BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 20 de Junio de 1913

AÑO XXI NÚM. 5840

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Compañías Telegráficas «Western» y «Telegráfica del Río de la Plata». — Rebajas de tarifas aprobadas.

Buenos Aires, Junio 14 de 1913.

Vistos los expedientes Nos. 5109 y 5122, letra C, del corriente año, referente a la rebaja de tarifas que hacen las compañías telegráficas «Western» y «Telegráfica del Río de la Plata», para los telegramas internacionales; y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las rebajas hechas por las Compañías Telegráficas «Western» y «Telegráfica del Río de la Plata», para los telegramas internacionales con destino al Senegal, las que quedan reducidas a setenta y nueve centavos oro, ($ 0,79), por palabras a contar del 1o de Mayo ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Reducción de tarifa para las publicaciones con caracteres en relieve.

Buenos Aires, Junio 14 de 1913.

Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos, hace saber que la Oficina Internacional de Berna, le ha transmitido una proposición del Correo de Rusia, para admitir a título de reciprocidad, por los países que forman parte de la Unión, una tarifa reducida a favor de las publicaciones con caracteres en relieve, destinadas al uso de los ciegos, rebajándolas a una suma equivalente a tres centavos de nuestra moneda por cada 400 gramos de peso, y

Considerando:

a) Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, teniendo en cuenta el fin benéfico de las aludidas publicaciones, ha respondido a dicha proposición aceptándola y estableciendo el franqueo indicado de tres centavos para los envíos de esa índole.

b) Que el P. E., se halla facultado, en virtud de la Ley No 8876 — incorporada a la Ley de Tarifas Postales y Telegráficas — para aplicar tarifas especiales sin requerir para ello la anuencia del H. Congreso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la proposición del Correo de Rusia, transmitida por intermedio de la Oficina Internacional de Berna, reduciendo a tres centavos de nuestra moneda por cada 400 gramos de peso, la tarifa de las publicaciones — con caracteres en relieve — destinadas al uso de los ciegos y que se expidan desde este país para todas las localidades del territorio ruso.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Territorios Nacionales. — Autorización para ejecutar por administración la reparación de un camino.

Buenos Aires, Junio 16 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, y siendo manifiesta la conveniencia de llevar a cabo las obras que en ellas se propone para componer el camino de Bariloche a Esquel, a fin de mejorar las comunicaciones en esa parte de los Territorios Nacionales, por medio de automóviles de pasajeros y correspondencia; y teniendo en cuenta que las obras se van a efectuar con la cooperación de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura, Compañía de Tierras de Leleque y otros, por lo que su costo vendrá a reducirse casi exclusivamente al pago de sueldos y racionamientos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección General de Territorios Nacionales, para ejecutar por administración, las obras necesarias de reparación del camino de Bariloche (Río Negro) a Esquel (Chubut), de acuerdo con el plan de trabajos que se consigna en la nota a que se ha hecho referencia.

Art. 2o Destínase para este objeto, la cantidad de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m/n), que será entregada en la forma más conveniente, en cada caso y a medida que se requiera, por la Sección de Contabilidad del Ministerio del Interior, imputándose a la partida para gastos eventuales de los Territorios Nacionales, (Presupuesto General, Anexo B, Inciso 18, Item 4, Leyes 9076 y 9082).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA: — N. PIÑERO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía Industrial de Productos Lácteos «General Paz, Sociedad Anónima». Autorización para funcionar en ese carácter.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1913.

Exp. C. 451. — De conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la «Compañía Industrial de Productos Lácteos General Paz, Sociedad Anónima», y apruébase sus Estatutos, corrientes de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas cuarenta y seis (46), a cuarenta y nueve (49) vuelta, debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramientos

Buenos Aires, 17 de Junio de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En la Prisión Nacional. — Ropería: Encargado, en reemplazo de don Manuel Ponce y Gómez, que renunció, a D. Francisco Vecchiarelli.

Cuerpo Médico: Escribiente, en reemplazo de D. Ponciano Gracia Royo, al Guardián Héctor J. Avellino.

En la Justicia Ordinaria de los Territorios Nacionales.—Juez de Paz titular y Encargado del Registro Civil, del 11o Departamento (Pampa Central), por un nuevo período de ley, a D. Julio Sicher; Juez de Paz suplente de Loncopué (Neuquen), a D. Pablo Hernández, con anterioridad al 7 de Mayo ppdo.; Juez de Paz suplente del Departamento Las Lajas (Neuquen), a D. José Hugo Vitturi.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Renuncias aceptadas y exoneración

Buenos Aires, 17 de Junio de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Prisión Nacional. — Ropería: Encargado, D. Manuel Ponce y Gómez.

Cuerpo Médico: Escribiente, D. Ponciano Gracia Royo.

De la Justicia Ordinaria de los Territorios Nacionales. — Juzgado Letrado del Chubut: Secretario, D. Juan M. Pintos.

Art. 2o Exonérase de su cargo, al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del Departamento de Caá Guazú (Chaco), Francisco Giménez.

Art. 3o Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Cooperativa Limitada «Sanatorium Caride». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1913.

Exp. S-40. — De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase para funcionar con el carácter de anónima a la «Sociedad Cooperativa Limitada Sanatorium Caride», y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas cuatro (4) a diez y seis (16), con las reformas y aclaraciones consignadas en el escrito de fojas sesenta y dos (62), a sesenta y seis (66), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima «Campos y Colonias», — Autorización para funcionar en ese carácter.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1913.

Exp. C-438. — De conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la Sociedad Anónima «Campos y Colonias», y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones introducidas en los escritos de fojas diez y nueve (19) a veintidós (22) y veinticuatro (24) y vuelta.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a la Inspec-

ción General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Penitenciaría Nacional. — Adquisición de moblaje para la dirección.

Buenos Aires, 19 de junio de 1913.

Exp. P. 354. — Vista la precedente nota en que la Dirección de la Penitenciaría Nacional solicita autorización para invertir hasta la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional, en el amueblado del escritorio, sala y comedor de la casa-habitación del Director, en condiciones adecuadas a la distribución especial de las respectivas habitaciones; y, correspondiendo al Gobierno cubrir los gastos de ese amueblado, por tratarse de dependencias de la Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría, a invertir hasta la cantidad de seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m/n.), en el amueblado de las habitaciones a que se ha hecho referencia, haciendo uso al efecto de fondos provenientes del producido de los talleres del Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para su conocimiento, y efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Scott María Isabel. — Beca en el Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, 14 de junio de 1913.

Exp. U. 95. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150 m/n c/l.), mensuales, a contar del 23 de mayo ppdo., a la Srta. María Isabel Scott, para continuar estudios en el Instituto del Museo de la citada Universidad, en reemplazo de D. Eduardo Carette, que dejó la vacante por haber terminado los cursos correspondientes.

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará a la partida respectiva, del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Alta

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército, visto el Decreto de Abril 9 del corriente año (B. M. 749, 2ª parte), y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, con la asimilación correspondiente, al Dr. en Medicina doctor Samuel E. Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Comando de la Compañía de Disciplina de la Isla Martín García

Buenos Aires, Junio 12 de 1913.

Vista la nota precedente del Ministerio de Guerra y existiendo conveniencia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La Compañía de Disciplina destacada en Martín García, quedará bajo el Comando Superior del Jefe Militar de la Isla.

2º El racionamiento de la tropa correspondiente al Ejército, será efectuado por la Armada, con cargo al Ministerio de Guerra.

3º Comuníquese, publíquese, etc.

VÉLEZ.

Comisión de estudio de las remontas militares

Buenos Aires, Junio 7 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase con carácter «ad honorem», para estudiar las remontas militares en las naciones europeas, al Sr. D. Arturo Peralta Ramos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Instructores de Tiro confirmados en sus puestos

Buenos Aires, Junio 12 de 1913.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Confirmar en los puestos de Instructores de Tiro de la Escuela Normal Rural de Posadas, Misiones y Colegio Nacional de San Juan, con fecha 1º y 6 del corriente, al Capitán (S. R.) D. Manuel Ferradás y Teniente D. Horacio Alonso, del Regimiento número 15 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Uriburu Rafael. — Pensión

Buenos Aires, Junio 14 de 1913.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, continuará liquidando la pensión que percibe D. Rafael Uriburu, como hijo legítimo del extinto General de Brigada y Guerrero del Paraguay D. Napoleón Uriburu, en la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, por encontrarse comprendido en el Art. 5º, Capítulo I, Título IV de la Ley Orgánica Militar, número 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Baja

Buenos Aires, Junio 16 de 1913.

Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, presentada por el Guardiamarina Conrado J. del Carril; y teniéndose en cuenta que el causante ha hecho la indemnización de los gastos ocasionados al Tesoro Nacional, mientras permaneció en la Escuela Naval, de conformidad con lo que dispone el inciso b), Item I del Art. 10 del Reglamento de dicha Escuela,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Guardiamarina Conrado J. del Carril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese nota y pase a la Habilitación del Ministerio de Marina para sus efectos; fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Baja

Buenos Aires, Junio 12 de 1913.

Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, formulada por el Ingeniero Electricista de 3ª Isaac Mariategui,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Ingeniero Electricista de 3ª Isaac Mariategui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 6 de 1913.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de táctica naval en la Escuela de Aplicación para Oficiales, al Capitán de Fragata Jorge Yalour.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 12 de 1913.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del Trasporte «Pampa», al Teniente de Navío Arturo Cueto, el que deberá hacerse cargo de su puesto a la llegada a Europa del buque mencionado, relevando al actual Comandante Capitán de Fragata Arturo Celery.

Art. 2º El Capitán de Fragata Eduardo J. Campi, continuará prestando sus servicios en la Comisión Naval en Europa.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de calefacción y provisión de agua caliente en los Asilos de Alienados en Oliva y de Retardados en Torres.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Exp. 2391-A-912. — Visto el resultado de la licitación realizada en virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de Mayo de 1912, para las instalaciones de calefacción y provisión de agua caliente en los Asilos Colonia de Alienados en Oliva, provincia de Córdoba y de Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires, y a la cual han concurrido la Compañía Nacional de Calefacción, la casa Koerting Hnos, Limitada, y la Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos «La Argentina», así como el proyecto de contrato formulado por la expresada Dirección, en previsión de que se acepte la oferta de la primera, como aconseja, y

Considerando:

Que de esas propuestas debe, desde luego, descartarse, la de la Sociedad Anónima «La Argentina», por cuanto no se ajusta ni aproximadamente a las exigencias del Art. 4º de las especificaciones, que determinan la forma de hacer las propuestas y detalles que han de contener, a tal punto que su comparación con las demás se hace imposible.

Que de las dos propuestas restantes resulta más ventajosa la regular de la Compañía Nacional de Calefacción por las razones técnicas y económicas que detalla en su informe la Dirección General de Arquitectura, y que pueden sintetizarse diciendo que la instalación que ofrece es más amplia y de mejor tipo, tiene más radiadores, con mayor superficie de calefacción y menor longitud interna de cañerías, mucha mayor cantidad de calorías, con poca diferencia de precios, y permitiría su presiones o reducciones sin alterarlas fundamentalmente.

Que en estas circunstancias, y habiendo ratificado dicha propuesta, la Compañía Nacional de Calefacción con motivo de las modificaciones indicadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, procede aceptarla.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase la propuesta regular presentada en ella por la Compañía Nacional de Calefacción, quién se compromete a llevar a cabo las instalaciones en el Asilo de Oliva, por la suma de doscientos un mil trescientos noventa y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 201.396,63 m/n), y en el de Torres, por la de ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 158.979,70 m/n), de acuerdo con el proyecto de contrato adjunto que queda aprobado.

Art. 2º Este gasto así como el de setenta mil quinientos treinta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 70.537,63 m/n), a que asciende la partida de imprevistos, fletes, transporte y reparos, se abonará con los fondos destinados a la construcción del mencionado asilo, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—ERNESTO BOSCH. —N. PIÑERO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO. — ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción del ramal de Tres Acequias a Las Catitas, (F. C. C. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Junio 17 de 1913.

Exp. Nº 1272-F-1912. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta:

Que ha estudiado los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos a la construcción del ramal de Tres Acequias a Las Catitas, con una longitud de vía de 61/529 kilómetros, contado hasta el empalme con el circuito a San Rafael, en el kilómetro 20/951/52, de este último.

Que nada tiene que observar a los expresados documentos, aconsejando, por consiguiente, su aprobación, siendo entendido que la Empresa queda obligada a tender paralelo a sus vías el hilo telegráfico Nº 7, que prescribe el inciso Nº 2, del Art. 12 de la Ley número 5315 y en la forma indicada por el decreto reglamentario.

Que en lo que respecta a los planos del ramal, de Fray Luis Beltrán a Cruz de Piedra, aconseja se le conceda una prórroga a la Empresa, de cuatro (4) meses, para someter a la aprobación nuevos planos definitivos de ese ramal, teniendo en cuenta que las objeciones de importancia que le fueron hechas a aquéllos, obligará a la Empresa a un estudio nuevo de parte del trazado del ramal, especialmente en la última sección, siendo también entendido que ello no modificará el plazo que corre para la terminación de las obras del mismo, y

Considerando, que dados los términos de la Ley 5578, que concede a la citada Empresa la construcción de los expresados ramales, así como los de la 5315, nada obsta para acceder en la forma aconsejada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos a que se ha hecho referencia, con las salvedades que aconseja la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º Acuérdase el plazo de cuatro

(4) meses, para que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presente los nuevos planos relativos al ramal de Fray Luis Beltrán a Cruz de Piedra, sin que esta prórroga importe alterar los plazos establecidos para la terminación de las obras del mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación en el ramal de Las Rosas a Villa María (Ferrocarril Central Argentino).

Buenos Aires, Julio 18 de 1913.

Exp. Nº 3230-F-1913. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 144, del ramal de Las Rosas a Villa María, del Ferrocarril Central Argentino, se denominará «Ana Zumarán».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Transferencia de un remolcador y tres chatas a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1913.

Exp. Nº 4023-F-1913. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, solicita se le autorice a transferir a la de Obras Hidráulicas, la que daría aplicación inmediata en los servicios de las comisiones de su dependencia, un remolcador y tres chatas, adquiridos para el Ferrocarril de Formosa a Embarcación, material éste, que en la actualidad, no le es necesario a dicha construcción.

Teniendo en cuenta, que, por otra parte, las obras de que se trata, se llevan a cabo ambas en virtud de la Ley 5559, y que el mantenimiento de este material ocasiona a la construcción gastos sin provecho alguno, en cambio de la utilidad que prestaría a la de Obras Hidráulicas, aunque esta carece de los fondos necesarios, para aceptar la transferencia mediante el pago de su valor, corresponde autorizar, sin embargo, la transferencia mencionada, máxime, cuando se trata de bienes del estado y con un propósito determinado de una misma ley, los que deben estar donde sean útiles, mediante el descargo del valor que representa dicho material del costo de aquella línea; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Contabilidad y lo informado por la de Obras Hidráulicas, al respecto,

SE RESUELVE:

Autorízase la referida transferencia, así como el descargo de la cantidad de ciento dos mil trescientos diez y siete pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 102.317,51 m/n), de la construcción del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, con cargo a la Comisión del Río Bermejo, Ley 5559.

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Expropiación de terrenos para la línea de Concordia a Posadas, (F. C. N. E. Argentino).

Buenos Aires, Junio 17 de 1913.

Exp. Nº 4455-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, somete para su aprobación el plano Nº 4496, demostrativo del área de terreno que le es necesario expropiar entre los kilómetros 365/050 y 367/373/20 de su línea de Concordia a Posadas, con destino a diversas obras que ha de construir para la conservación de la vía,

Atento la facultad conferida por la Ley 6369, y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Pensión a los deudos de un ex empleado

Buenos Aires, Mayo 21 de 1913.

Visto este expediente, en que doña Melanía Beaumont de Schuch, por sí y por su hija menor, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, la recurrente ha acreditado el carácter que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Federico Schuch.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901, hasta el 31 de Diciembre de 1905, únicos con que había contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley Nº 4349, Art. 7º de la Ley Nº 4870 y Art. 1º de la Ley Nº 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley Nº 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos ($ 39,00 m/n) moneda nacional, a Dª Melanía Beaumont de Schuch y a Dª Melanía Carlota Schuch, viuda e hija legítima del ex empleado del Ferrocarril Argentino del Norte, D. Federico Schuch.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo acordarse el cargo adeudado por el causante en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO J. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Celestino J. Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Junio 13 de 1913.

Exp. Nº 4160-S-1913. — Visto que la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones eleva para su aprobación la Resolución de fecha 21 de Mayo ppdo., por la que se acuerda una pensión mensual de treinta y nueve pesos ($ 39) moneda nacional, por el término de quince años, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 4349, a Dª Melanía B. de Schuch y a Dª Melanía Carlota Schuch, viuda e hija del ex empleado del Ferrocarril Argentino del Norte, D. Federico Schuch.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia.

Art. 2º Páguese la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 18 de Junio de 1913

Acevedo Nº 735 al 37 — 8.66 x 47.70, pesos 30.000 Edif.

Almirante Brown y Pilcomayo — lote 1 fracc. 1 — mts. cds., 282.86, pesos 56.575,50.

Alvarez Thomas entre Urininea y Lugones — lote 20 manz. A — 8.66 x 56.29, pesos 22.500 Edif.

Areco esq. Miralla — lote 16 manz. D — mts. cds, 162.77, pesos 1.280.

Avalos entre Campillo y Quiroz — lote 7 manz. 4 — 8.66 x 22.68 y 20.42, pesos 2.039,75.

Bella Vista Nº 574 al 76 — 8.66 x 29.50, pesos 22.500 Edif.

Bogotá Nº 4252 — 8.07 x 15.85 y 19.30, pesos 8.500 Edif.

Bolivia esq. San Matías — lote 40 manz. 70 — 10.00 x 35.04; Bolivia entre Camarones y San Matías — lote 34 manz. 70 — 8.00 x 35.04, pesos 2.000.

Bragado entre Basualdo y Videla Castillo — lote 3 — 7.79 x 24.59, pesos 1.760.

Caaguazú esq. Cafayate — lote 18 manz. C — mts. cds., 194.43; Tafí entre Tonelero y Caaguazú — lotes 21 y 22 manz. H — mts. cds., 449.98, pesos 3.160.

Campana Nº 2073 — lote 23 manz. 95 — 8.00 x 35.75, pesos 5.450 Edif.

Cementerio del Norte — Sepulturas 4ª Nº 225 y parte de la 4ª Sección Entrada General — mts. cds, 3.93, pesos 4.722,96.

Corvalán Nº 2135 — 9.88 x 43.00, pesos 4.000 Edif.

Del Colegio Nº 388 — 8.66 x 26.69, pesos 7.200 Edif.

Estados Nº 3834 al 38 — mide en los costados 8.66 — 6.92 — 16.00 y 17.75, pesos 11.100 Edif.

Gabilán Nº 435 — 8.68 x 8.68, pesos 3.700. (fracción interior).

General Iriarte Nº 477/79 y 83 — 25.98 x 39.40, pesos 107.000 Edif.

Gútenberg entre Dorrego y Fitz Roy — parte de los lotes 27 y 28 — 17,32 x 47,63, pesos 51.700.

Ibáñez esquina sin nombre — lote 8 manz. 3 — 17,32 x 15,58, pesos 390 (venta de 1901).

Lacar entre París y Esperanza — lote 3 manz. 150 — 8,23 x 42,50; Lacar entre Esperanza y San Nicolás — lote 4 manz. 155 — 8,60 x 42,50; Navarro entre Esperanza y San Nicolás — lote 16 manz. 155 — 8,60 x 42,50; Lacar entre París y Esperanza — lote 2 manz. 150 — 8,23 x 42,50, pesos 20.000.

Leopardi entre Caxaraville y Zelada — lote 28 manz. C — 8,00 x 32,80, pesos 1.080.

Leopardi entre Zelada y Zequeira — lote 3 manz. D — 8,66 x 23,91, pesos 1.320.

Lugones entre Manuela Pedraza y Guayra — lotes 6 y 7 manz. V — 17.32 x 37,47 y 39,74, pesos 9.000.

Luro entre Sahores e Indio — lote 20 manz. H — metros cuadrados 228,14, pesos 3.735,62.

Manuela Pedraza entre Vidal y Cramer — lote D manz. IX — 8,66 x 39,03, pesos 5.440.

Manzoni entre Caxaraville y Zelada — lote 9 manz. C — 8,00 x 40,85, pesos 1.260.

Miralla entre Areco y Tapalqué — lote 17 manz. D—metros cuadrados 178,25, pesos 1.080.

Mom esquina Oeste — parte de la fracción 1 manz. 1 — 56,96 x 58,25, pesos 10.000. R

Monte Egmont entre Terrada y Condarco — lote 25 — 8.66 x 29,00, pesos 700 (mitad indivisa).

Monte entre Quirno y Lafuente — lote 13 manz. M — 8,66 x 25,38 y 24,30, pesos 1.721,10.

Pola entre Areco y Tapalqué — lote 3 manz. D — metros cuadrados 251,92, pesos 1.240.

Pacheco Nº 3370 — 8,66 x 41,50, pesos 4.000 Edif. (mitad indivisa).

Palos Nº 331 — 8,66 x 28,74, pesos 12.000 Edif. (mitad indivisa).

Paraguay Nº 3532 — 8,47 x 50,72, pesos 45.000 Edif.

Pedernera entre Monte y Lobos — lote 2 manz. D — 8,66 x 31,33, pesos 5.426.

Pueyrredón Nº 1907 al 13, esq. Peña Nos. 595 y 99 — mide en el frente 14.28 — 10.39 de contrafrente x 17.22 pesos 69.000. Edif.

Quintín Bocayuva Nº 646 — 8.66 x 23.70, pesos 7.000. Edif.

Roque Pérez esq. Bebedero — lote 13, manz. P— 14.02 x 26.91, pesos 5.928,96.

Roque Pérez, entre Nahuel Huapí y Bebedero — lote 10, manz. P — 8.66 x 26.65, pesos 3.681,66.

Rosetti, entre Acha y Donado — lote 14, manz.— 8.66 x 29.44, pesos 3.230.

Sahores, entre Avenida San Martín y Luro — lote 25, manz. H— mts. cs. 183.15, pesos 3.418,80.

San Nicolás Nº 1127 — 8.66 x 53.97, pesos 6.345. Edif.

Terrero Nos. 920 al 42 — 30.00 x 21.78, pesos 26.500. Edif.

Treinta y Tres, entre Metán y Rondeau — lote 35, manz. E— 8.66 x 16.69, pesos 2.277.

Venezuela Nº 2781 — 7.91 x 14.99, pesos 19.500. Edif.

Virgilio, entre Muraturc y San Julián — lote 12, manz. D— 8.66 x 36.34, pesos 1.600.

Zabala esq. Rosetti — lotes 39 y 40, manz. 41 —mide en los costados 25.63 — 21.17 — 15.30 y 22.28; y lote 1, manz. 42 — mide en los costados 9.71 — 17.75 — 28.75 y 23.27, todo en pesos 17.251,74.

Gobernaciones

Pampa

Colonia Quintana — chacras 4 y 5 — H.97, A. 54 cada una, pesos 10.729,40 (venta de 1905).

Sección II— frac. D, lotes 9 al 12, y parte del 21 — H. 400, pesos 35.000.

Sección I— Realicó — fracc. A, parte del lote 3, manz. 24, solar m— 31 x 40; manz. 25, solar B— 20 x 40, pesos 3.000, (mitad indivisa).

Chaco

Resistencia — quinta 51 — H. 1, pesos 320 (venta de 1894).

Resistencia — quinta 51 — H. 1, pesos 2.000, (venta de 1909).

Resistencia — parte de la quinta 45 — mts. cs. 9.375, pesos 400, (venta de 1900).

Resistencia — parte de la quinta 45 — mts. cs. 9.375, pesos 2.000, (venta de 1909).

Resistencia — parte de la manz. 32 — 20 x 35, pesos 910.

Río Negro

San Carlos de Bariloche — manz. 63, solares c y d— mts. cs. 3.625, pesos 1.200.

Sección V— Choele Choel — lote agrícola 7— H. 98, A. 29, C. 97, pesos 8.000.

Resumen

Capital, fincas 53, en pesos 634.313,49.

Gobernaciones, fincas 11, en pesos 63.559,40.

Total de fincas: 64, en $ 697.872,89.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

04165-C-913.—Junio 16 de 1913. Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 26 de Enero ppdo., descarrilaron en la estación «Boulogne» del Ferrocarril Central de Córdoba el furgón Nº F.P. 101 y vagón 511 ocasionando una demora de cinco minutos al tren Nº 36, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por la

mala maniobra de un cambio efectuada por el señalero Alvarez; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

04159-C-913.—Junio 16 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Enero ppdo., en la estación «Boulogne» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. A N. 1114, 1032 C. R. 394 y Ext. 1449; y

Considerando:

Que el accidente se produjo por encontrarse gastada la pestaña de une de las ruedas del vagón Nº 1082 y al pisar sobre el cambio saltó produciéndose el descarrilamiento,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 2 de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

04000-C-913.—Junio 16 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Noviembre último, en la estación «General Paz» del Ferrocarril Central Córdoba, se detuvo el tren especial locomotora Nº 515, por habérsele roto dos tubos, lo que imposibilitó la salida del tren; y

Considerando:

Que la rotura de los tubos de referencia fueron originados por el exceso de recorrido de la locomotora Nº 515, y

Teniendo en cuenta:

Que el certificado de la caldera de la locomotora aludida se encontraba vencido,

SE RESUELVE:

1º—Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º—Ordenar a la misma retire del servicio a la locomotora Nº 515 hasta la renovación del certificado correspondiente.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

024449-C-912.—Junio 16 de 1913 —Vista la queja del Señor Robustiano A. Correa contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el suministro de vagones solicitados en la Estación «El Tío», y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suplidos hasta con 30 días de retardo; y

Considerando:

Que la demora ocurrida se debe a la falta de material rodante; y

Teniendo en cuenta:

Que la falta de vagones en la citada Empresa, se trata por separado;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09149-C-913.—Junio 16 de 1913 —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Febrero ppdo., en la estación «Cañada Rosquín» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón B. A. 1162 de un corte remolcado por la locomotora Nº 28; y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Andrés Matos, el que no se fijó que el cambio se encontraba entreabierto; y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Matos fué castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09151-C-913.—Junio 16 1013.— Visto este expediente y resultando;

Que el día de Diciembre últmo, en la estación «Classon» del Ferrocarril Central de Córdoba. descarrilaron un bogie de cada uno de los wagones Nos. B. A. 1610 y H. 32 del tren Nº 211; y

Considerando:

Que este accidente se produjo por hallarse el cambio en falso: por descuido del cambista José Baliño, y

Teniendo en cuenta:

Que éste no forma ya parte del personal de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09154-C-913 Junio 16 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Febrero ppdo, en la estación «Cañada Rasquín» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron varios wagones del tren especial locomotora No. 12, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el cambista Andres Matos, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido separado del servicio por ser reinciente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

05476-C-913 Junio 16 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Febrero ppdo, a la altura del kilómetro No. 33/200 del Ferrocarril Central de Córdoba, se cortó el tren de carga No 305 remolcado por la locomotora Nº 59, ocasionando al tren mixto Nº 7 un atraso de 15 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la rotura del paragolpe de wagón Nº 79 quedando la parte cortada en kilómetro 34, y

Teniendo en cuenta:

Que apesar de las señas de detención que fueron hechas por el personal del furgón al de máquina, éste no las notó lo que demuestra el poco celo y su falta de atención en el servicio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba,

2º Ordenar a la misma el castigo del personal de máquina por su negligencia en el desempeño de sus funciones,

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus afectos.

P. Nogués.

———

09155-C-913.—Junio 16 1913.— Visto expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Marzo ppdo, a la altura del kilómetro Nº 5/500 (S. Este) del Ferrocarril Central de Córdobe, se descompuso la locomotora Nº 805 del tren Nº 213, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la suciedad del agua de alimentación lo que a la vez producía proyecciones de agua a los cilindros, interrumpió el funcionamiento de los inyectores,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferro carril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal culpable.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

05780-C-912.—Junio 16 de 1913.—Vista la queja de los Señores Zósimo, Ubilla y Cia., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7 despachada de la Estación Tigre (F.C.C.A) a la de Santa Lucía, el día 1º de Marzo de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento Genetal de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 319 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

05471-C-913.—Junio 16 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Qne el día 29 de Enero ppdo., a la alturadel kilometro 7/100 ramal «Concepción» a «Medina» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el bogie del wagón C.R. 187 del tren mixto Nº 444, remolcado por la locomotora Nº 207, sufriendo un atraso de 90 minutos; y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la mala disposición de la carga de leña que conducía el wagón de referencia, de la que se desprendió el trozo que originó el descarrilamiento,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

04003-C-913.—Junio 16 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que este accidente se produjo por la poca atención de los cambistas Zola y Rimbau y señalero Bermúdez,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal culpable.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

05868-C-913.—Junio 16 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Enero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Santa Rosa» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el wagón E. 208, obstruyendo la vía y ocasionando al tren de carga Nº 105 un atraso de 2 horas y 20 minutos, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por descuido del cambista Ramón Silva y del conductor Cirilo Ibarra, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

05871-C-913.—Junio 16 de 1913.- Visto este expediente, y

Resultando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de haberse enganchado el balancín del freno del vehículo descarrilado en la parrilla del guardaganado por encontrarse ésta floja,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5, inciso 1 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09686-C-913.—Junio 16 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro No. 280 (S. C. N.) del Ferrocarril Central Córdoba, detuvo su marcha el tren Nº 226 a causa de haberse cortado el último eje del ténder de la locomotora No. 237 que lo remolcaba, sufriendo atrasos otros trenes, y

Considerando:

Que la rotura del eje se debe a la disminución del diámetro del mismo a causa de una falla o rotura antigua la que no debió pasar desapercibida en las revisaciones efectuadas denotando descuido del maquinista Julian Rezola, el que pudo haber observado el desperfecto,

SE RESUELVE:

1º. Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5 inciso 2º. de la Ley y negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º. Ordenar a la misma el castigo del maquinista Rezola por negligencia en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

07476-C-913.—Junio 16 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº. 39 (N. O. A.) del Ferrocarril Central Córdoba, fué arrollado un caballo por el tren Nº. 9 D. de pasajeros, ocasionando el descarrilamiento del vagón Nº. 631, y

Considerando:

Qne este accidente se produjo a causa de carecer el paso a nivel próximo de los guardaganados necesarios, y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la colocación de éstos, la Empresa ha dado ya principios a los trabajos en el que se hará efectivo en toda la Sección Nor Oeste Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5 inciso 8º. de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09156-C-913.—Junio 16 de 1312.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Septiembre último, en la estación «Centeno» del Ferrocarril Central Córdoba, chocaron el tren número 308 con un corte de vagones estacionados próximo al cambio de vía 4ª, sufriendo serios desperfectos el material rodante, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Juan Cejas, el que dispuso todos los cambios hacía vía 4ª para facilitar unas maniobras que efectuaba, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09146-C-913.—Junio 16 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Enero ppdo., en la estación «Rosario» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón número 2060 de un corte de 10 vagones remolcados por la locomotora Nº. 7 siendo encarrilado 15 minutos después, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista José Isleño; que no se fijó que el cambio se hallaba calzado con un trozo de madera, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Centran de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07580-P-911.—Junio 16 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano Nº 3032 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción con carácter precario de un Ramal industrial que arrancará del desvío km. 192 de su línea de Santa Fe a Verar y se destina a servicio de la Sociedad El Quebracho para la Explotación de montes, y

Resultando:

Que la ubicación del empalme es conveniente,

Que nada hay que observar respecto a las medidas de seguridad adoptados ni tampoco a los dispositivos que encuadran en las prescripciones generales que rigen para obras de esta naturaleza, y

Considerando:

El carácter de precaridad con que únicamente puede ser consentido el estable-

cimiento de estos ramales dados su objeto y condiciones: y

Que por otra parte aún no ha sido reglamentado su concesión ni el régimen a que debe someterse el servicio de los mismos, y

Teniendo en cuenta:

Los dictámenes e informes al respecto que por las oficinas correspondiente han sido evacuados en este expediente, y

Que este asunto se trata en general en el Expediente 08811/D/911,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano N° 3032, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe autorizado con carácter precario las obras del ramal industrial a que esos documentos se refieren, debiendo la Empresa remitir a esta Dirección General copia del contrato que haya celebrado con la Sociedad El Quebracho.

Agréguese al Expediente 08817/D/911, copia de cada uno de los informes o dictamenes a que se hace referencia.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la tela correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01639-P-911.—Junio 16 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha Julio 19 ppdo, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a efectuar los trabajos de consolidación de vías de la línea de Santa Fe a Barranquera.

Que a pesar del tiempo transcurrido aún no han sido terminados las obras de referencia, no habiendo sido renovado tampoco el material de vía entre Vera y La Sabana en su totalidad, y

Considerando:

Que dicha línea no se halla en las condiciones establecidas por el Artículo 5°, inciso 1°, de la Ley General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que debe ser ampliado el plazo fijado para la terminación completa de las obras que se mencionan, dada la duración de la época de las lluvias,

SE RESUELVE:

Fijarle á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el plazo de 9 meses para la terminación de los trabajos aprobados según el plano N° 2371 y memoria correspondiente, debiendo quedar la vía entre Santa Fe y Barranquera, en las condiciones que establece la Ley y terminada la renovación del material de vía en los trechos en que aún no se haya efectuado entre Vera y La Sabana dentro del mismo plazo.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02993-P-1913 —Junio 16 1913.—Visto el presente expediente mediante el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe presenta a la aprobación la tarifa C. 56 B para durmientes en trozos y aserrados y vigas de quebracho colorado desde las estaciones Vera a Resistencia y ramales hasta Ludueña,

Resultando:

Que por la tarifa referida se establece que a todo consignatario (cargador) que haya recibido durante los 10 y 12 meses de tiempo que media entre el 15 de Febrero y 11 de Diciembre del corriente año, mínimo de 20000 toneladas en conjunto de ese tráfico, gozará de un reembolso equivalente a 10 % de flete para las procedencias hasta Golondrina y de 12 % para las procedencias de Cañana Ombú al Norte,

Considerando:

Que la condición sino que son de 20000 toneladas para convertir en hecho real y positivo, la rebaja que se ofrece obliga a esta Dirección General a pronunciarse desfaborablemente, puesto que ese tonelaje únicamente un número reducido de cargadores estarán en condiciones de transportar en tan corto lapso de tiempo, viniéndose así a crear privilegios prohibidos por la Ley de la materia.—Que aun suponiendo que por el momento todos los cargadores existentes en esos puntos puedan cargar semejante tonelaje, lo que no se ha probado no obstante habérsele ofrecido la oportunidad a la recurrente de demostrarlo, esta Dirección General no cree conveniente seguir autorizando tarifas que no encuadran en los verdaderos propósitos de los Art. 23, 44 y 49 de la Ley N° 2873 desde que la práctica ha evidenciado la necesidad de prevenir perjuicios para terceros, sólo es conseguible cuando las tarifas contengan condiciones acequibles para todos los cargadores del mismo ramo y entre los mismos puntos.—Que esta Dirección General estima que si el objetivo que se persigue con esas franquicias es el de fomentar la industria forestal, al par que el tráfico del Ferrocarril el mínimo que a su juicio debiera fijarse, en el de vagón completo que en el limite que encuadraría en el espíritu de la Ley de Ferrocarril y estaría más en armonía con la equidad.

Teniendo presente estas consideraciones y las aducidas por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Denegar la aprobación solicitada. con forme a la facultad expresamente conferida por la Ley N° 2873 en sus Arts. 44 49 y 71 inciso 8o.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués

08385-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Abril ppdo., en la Estación «Frías» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el coche A. 203 del tren No. 14, el que sufrió un atraso de 40 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse cerrado el cambio de unión de vías 2a. y 3a por descuido de los cambistas Evaristo Oviedo y Juan Lobo, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos cambistas han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08430-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Abril ppdo., en la Estación « Aguilares » del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón N. O. A. No. 634 del tren No. 101, resultando éste con un atraso de 80 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos sufridos en la vía fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 1o. de la ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08386-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente,

Resultando:

Que el día 13 de Noviembre último, en la Estación « San Genaro » del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora N° 18, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Eduardo Marquez, que no reparó que el cambio se encontraba entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Eduardo Marquez, ha sido separado del servicio por ser reincidente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05984-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Retiro» del Ferrocarril Central de Córdoba, chocó la locomotora N° 1.044 con un corte de coches de 1a. que acoplados a una pilota pasaba por la cruzada de vía 5a ocasionando al material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del foguista Carlos Pagola, a cargo de la máquina por ausencia momentánea del maquinista,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

2o Ordenar a la misma el castigo del foguista Carlos Pagola culpable del accidente.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

024559-C-1912.—Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1o de Noviembre de 1912, en la Estación «Marcos Paz», de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en circunstancias en que el tren 302 pasaba el cambio de vía general a vía 2a, descarriló el vagón 1369, sufriendo una demora de 4 horas 25 minutos, y el tren de pasajeros 115 un atraso de 325 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por haberse entreabierto las agujas del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que la conducta del Jefe de la Estación «Marcos Paz» no ha sido correcta en esta emergencia, pues debió detener el tren 302 en la señal local, desde el momento que tenía la vía general ocupada,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

2o. Ordenar a la misma observe al Jefe de la Estación de referencia la falta en que ha incurrido.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva.

P. Nogués.

01913-C-1913.— Junio 16 1913.—Visto este expediente en que la Sección respectiva da cuenta de una serie de descarrilamientos producidos en la línea del Ferrocarril Central Buenos Aires, y

Considerando:

Que estos accidentes se produjeron por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que estos accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 Inc. 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08627 C-1913.—Junio 16 1913.—Visto el presente expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta a la aprobación la hoja de tarifas No R. 48 para cargas generales de Retiro, Dique 4, Intercambio Puerto Madero, Rosario, Empalme Graneros, Embarcaderos y Empalmes Puerto Rosario y Chiese a estaciones del Ferrocarril Central Norte Sección Norte y vice versa, vía Tucumán C.,

Resultando:

Que la emisión de la hoja de que se trata tiene por objeto establecer, que entre los puntos mencionados y para tráfico de cargas se cobrarán las tarifas entre procedencia y destino que rigen para y de Retiro y Rosario Norte del Central Argentino, y

Considerando:

Que la recurrente con tal motivo desea colocarse en igualdad de precios de transporte que su competidora la del Central Argentino, la que tiene dispuesto en la hoja No C.22 que entre los puntos ya indicados cobrará para todo tráfico pasando por intercambio Tucumán, las tarifas que resulten menores cualquiera que sea el rumbo por donde rijan, vía Tucumán C. A. o Central Córdoba o San Cristóbal o Santa Fe y Ludueña; que representando esta medida una ventaja para los cargadores o clientes que quieran usar la vía Central de Córdoba sin recargo en los fletes y atendiendo a lo informado precedentemente por la Inspección Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09212-C-913.—Junio 16 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Enero ppdo., en la Estación «Totoras» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron varios vagones del tren No 201, sufriendo el material rodante algunos desperfectos y atraso varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la excesiva velocidad con que entró el tren en la curva del cambio y por la mala disposición de los vagones de referencia,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2o Ordenar a la misma el castigo del personal culpable.

Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

09213-C-913.— Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Enero ppdo., en la Estación «Alberdi» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el wagón B. A. 1611, de un corte remolcado por la locomotora No 15 sufriendo la vía pequeños desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Ramón Carrizo el que dió vuelta el cambio antes de ser librado completamente, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Ramón Carrizo ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017289-C-912. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Agosto último, en la Estación « Boulogne » del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los wagones Nos Ext. 1901 y C. R. 651 que formaban parte del tren No 505,y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

2o Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

09150-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Febrero ppdo., en la Estación « Alberdi » del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló un bogie del wagón No F. 206 de un corte remolcado por la locomotora No 2, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del capataz José Violicci a cargo de la maniobra que se efectuaba, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09152-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Enero ppdo., en la Estación « Coronel Fraga » del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron varios wagones del tren especial locomotora No 7, ocasionando al tren No 1 una demora de 25 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del conductor Borgialli, que dió vuelta el cambio antes de ser librado totalmente, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable no forma ya parte del personal de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

06585-C.913. — Junio 16 de 1913. — Vista la queja del Sr. Clodomiro Brizuela contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el suministro de wagones solicitados en la Estación Laprida el 8 de Abril de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por el querellante fueron suplidos con un mes de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos durante el período de la huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

95469-C-913. — Junio 16 de 1913. Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Febrero ppdo., en circunstancia en que se efectuaban maniobras en la estación « Don Torcuato » del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló en la trampa el wagón Nº Ext. 1105, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del personal de la citada estación,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal culpable.

Comuníquese, tómese razón y pase al la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

915964-S-911. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos, 21300 M. y 4754 S. S. W. y su memoria descriptiva, relativos a la construcción en el desvío kilómetro 5 de un galpón para depositar los coches Blanco O. F. 2; O. F. 3; y furgón O. F. 4; y el de servicio de esta Dirección General, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a los planos adjuntos sobre los que no hay nada que observar.

Que las disposiciones adoptadas encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos, Nos, 21300 M. y 4754 S. S. W. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

08148-S-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Abril ppdo., en circunstancias qne se efectuaban maniobras en la estación « Vicente Casares » del Ferrocarril del Sud, descarriló el wagón Nº 4120 del tren de carga Nº 513, ocasionando al tren de pasajeros Nº 229 un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la falta de un paragolpe del wagón de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07902-S-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Marzo ppdo., en la estación « Alegre » del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló en el cambio lado Norte el wagón Nº 10432 del tren Nº 540, remolcado por la locomotora Nº 3450 sufriendo el tren Nº 155 A, un atraso de 62 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por llevar el wagón de referencia mal dispuesta la carga,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

016013-C-912.— Junio 16 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 19 de Abril ppdo, en la cual se aprobaron los planos Nos, T. 10480 y T. 10486 y memoria descriptiva, relativos a las mejoras a introducirse en la Estación «Tacural» por no considerlas necesarias, y

Considerando:

Que estas obras fueron reclamadas por los vecinos de esta Estación y habiéndose constatado su necesidad.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debiendo ésta dar cumplimiento a la resolución de fecha 19 de Abril ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

09948-C-912.—Junio 16 1913.—Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita se autorice la apertura al servicio con carácter definitivo, del desvío de cruce en el kilómetro 879.180 de la línea principal a Tucumán, y

Considerando:

Que se ha constatado que las obras de construcción del desvío se han llevado a cabo en un todo de acuerdo a los planos y memoria descriptiva aprobados por resolución de fecha 28 de Agosto de 1912, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que libre al servicio público con carácter definitivo, el desvío de cruce del km. 879/180 de su línea principal a Tucumán.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

07903-S-913.— Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Abril ppdo., en la estación «Los Pinos», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 13522, de un tren especial de piedra, remolcado por la locomotora Nº 3992, sufriendo el tren Nº 69 A, un atraso de 206 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Antonio Martínez, que efectuó mal un cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

0177-S-913.— Junio 16 de 1913.— Vista la queja de los Sres. Francisco Bagnetes y Eugenio Jacquemain, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mal funcionamiento de las ventanillas del coche de 1ª, Nº 263, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes,

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa está reformando el sistema de seguridad de las ventanillas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

024920-S-912.— Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Diciembre ppdo., el tren de carga Nº 542, remolcado por la locomotora Nº 4058, corrió con un vagón descarrilado, desde el kilómetro 5712, hasta el kilómetro 564.11, entre las estaciones Dufaur y Saavedra, del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que la causa del accidente fué el hecho de haber caído una loma arrollada delante del vagón Nº 4727, descarrilando el vehículo, sin que ello fuera notado ni por el máquinista ni por el guarda,

SE RESUELVE:

Declarar que el hecho ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud,

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

0783-S-913.— Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Diciembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Temperley, del Ferrocarril del Sud, descarrilaron los vagones Nos. 3536, 8145 y 8496, los que obstruyeron ambas vías, por cuya causa sufrieron atrasos numerosos trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por descuido del máquinista Barclay, quién hizo retroceder su máquina sin que se le hiciera señal alguna, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués

———

03540-S-913.— Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Diciembre ppdo., ocurrió un accidente en las proximidades del Empalme Lanús, del Ferrocarril del Sud, del que resultó víctima el sujeto José Jorge, y

Considerando:

Que en la fecha indicada siendo las 6.55 a. m., en circunstancias en que transitaba por las vías de Empalme Lanús, a Ribera Sud, el sujeto José Jorge, al pasar el puente a alto nivel, fué arrollado por un tren que remolcaba la locomotora Nº 3056, causándole una muerte instantánea.

Que el maquinista manifiesta no haber visto a la víctima por estar allí la vía en curva e impedírselo los paredones del puente.

Que según declaraciones del personal del tren, el maquinista dió los toques reglamentarios al llegar al puente.

Que no se ha comprobado culpabilidad alguna por parte de la Empresa, o de su personal,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

03538-S-913.— Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Diciembre ppdo., ocurrió un accidente en Ribera Sud, del que resultó víctima el sujeto Emilio Camiño, y

Considerando:

Que en la fecha citada salió de Ribera Sud, la locomotora Nº 3056, con seis vehículos adelante de élla y tres detrás, entre las garitas Ribera Sud, y Central arrolló al sujeto Camiño, quién en compañía de Enrique Vigo, intentó cruzar la vía sin darse cuenta de la proximidad del tren, siendo arrollado por éste, que le ocasionó la fractura de la pierna y brazo derecho.

Que en el sitio del accidente no hay calles públicas, estando alambrada la vía.

Que no se ha comprobado culpabilidad por parte de la Empresa o de su personal,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata, ha incurrido por imprudencia de la víctima.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

023990-C-1912. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Noviembre del año 1912, a la altura del km. 52-360, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló un bogie del vagón C. G. 3224, que formaba parte del tren de carga Nº 301, remolcado por la locomotora Nº 250, ocasionando a los trenes Nros. 1, 113 y 104 un atraso de 116.91 y 192 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la caída de dos paragolpes sobre la vía, de los vagones 3766 y 3195, lo que acusa descuido por parte del personal encargado de este servicio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo de los empleados culpables.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02460-C-913. — Junio 6 de 1913.— —Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Diciembre último en la estación «El Jabalí», de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a consecuencias de un fuerte viento fué puesto en movimiento el vagón C. C. 4694, que se encontraba estacionado en vía 3ª ocasionando una demora de 39 minutos al tren Nº 115, y

Considerando:

Que la estación antes citada carece de detenedores, usando en su lugar trozos de madera, no habiéndose colocado estas en la noche del accidente al vagón de referencia,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 27 del Reglamento General por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

2º Fijar a la misma un plazo de 15 días, para que provea a la estación «El Jabalí», de los detenedores reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02806-C-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Diciembre último, a la altura del km. Nº 96-300 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el bogie delantero de la locomotora Nº 259, que remolcaba al tren Nº 305, ocasionando al tren Nº 1, un atraso de una hora, 40 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse sobre el riel, unas rejas de guarda ganados las que se arrollaron en el eje ignorándose quién las haya colocado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01491-C-913. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presente a la aprobación la tarifa R. 47, para harina de trigo de estaciones Alta Córdoba y Garita e Intercambio Córdoba, a 43, de sus estaciones situadas al Norte y Sud de Córdoba.

Resultando: Que si bien la recurrente ha omitido los datos y explicaciones que la justifiquen como está dispuesto por esta Dirección General en Circular Nº 61, del año ppdo., dicha tarifa puede ser sancionada porque representa rebajas en los precios que oscilan entre 7 y 16 % sin exigir más compensaciones del cargador que las fijadas en la tarifa actual para tales transportes.

Teniendo en cuenta: además que es una tarifa de carácter transitorio, [illegible] sin duda a fines de fomento de tráfico,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa hoja R. 47, debiendo la recurrente tener presente que no debe omitir las informaciones determinadas por la Circular recordada.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

024184-C-912. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente, por el que el Sr. Tomás Gaspar, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, porque un equipaje despachado de la estación de Tucumán, a la de Jesús María, el día 19 de Diciembre ppdo., bajo guía Nº 959, le fué entregado con averías, y

Resultando:

Que uno de los bultos que formaba parte de ese equipaje, por descuido del personal de la Empresa, sufrió un golpe al ser descargado.

Que el recurrente contrariamente a lo establecido, por el Art. 179 del Reglamento General de Ferrocarriles, se negó a comprobar en presencia del jefe de la estación, de destino, los daños que pudiera haberle causado el golpe del bulto en cuestión, y

Considerando:

Que la Empresa debe amonestar al personal que intervino en la descarga del precitado equipaje, por su falta de cuidado,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05867-C-913. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Febrero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Avellaneda del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló en el triángulo la locomotora Nº 1039, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por un defecto de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el inmediato arreglo de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

014154-P-911. — Junio 16 de 1913.— Vista la queja del señor Alberto de Bary contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de vagones para cargar hacienda y por habérsele entregado 33 animales muertos y uno estropeado de consignación Nos. 817 y 90, de Buena Esperanza a Espartillar, de fechas 25 y 27 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que al recurrente se le habían prometido vagones para dos trenes especiales de hacienda, uno para el día 24 de Julio ppdo., y otro para el 26, hacienda que se cargaría en la estación Buena Esperanza.

Que la Empresa no cumplió lo prometido, que los vagones para el primer tren no llegaron a Buena Esperanza hasta el día 25 y los del para el segundo tren el día 27.

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente con respecto a la entrega de 33 animales muertos y uno estropeado, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020658-P-912. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Septiembre ppdo. al llegar el tren Nº 588 a la altura del kilómetro 489,500 del ramal a Villa Valeria Ferrocarril Pacífico, se cortó el eje Nº 35379 del vagón Nº 10524, y

Considerando:

Que la causa de la rotura es atribuíble a calentamiento del muñón por falta de lubrificante o a la existencia de materias extrañas dentro de la caja de engrase,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente se produjo por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022704-P-912. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Octubre ppdo., en momentos en que el tren número 543 entraba a la vía 2ª de la estación Rosetti, del Ferrocarril Pacífico, descarriló totalmente la locomotora y su ténder obstruyendo por completo la vía general, y

Considerando:

Que el hecho ocurrió a causa de encontrarse entreabierta las agujas del cambio.

Que este accidente ocasionó la demora de algunos trenes.

Que el personal culpable del hecho ha sido severamente castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente se produjo por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02369-P-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G. 1416 N. y su memoria descriptiva, relativos al tipo de guarda-ganado que se propone adoptar en sus líneas, y

Considerando:

Que el tipo de guarda ganado que se propone es conveniente.

Que los dispositivos en él adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 1416 N. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05178-P-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano Nº Gº 1145 D y su memoria descriptiva, relativo al paso a nivel particular que propone clausurar en el kilómetro 17.370 de la vía principal, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente ha adquirido el terreno ocupado por el paso a nivel en cuestión, por lo que han desaparecido las causas que motivaron su establecimiento.

Que en el título de compra que posee la citada Empresa no se establece ninguna servidumbre de tránsito, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 1145 D y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, autorizándola para que proceda a la clausura del paso a nivel particular de referencia.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01865-P-1913. —Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Noviembre de 1912, en la estación Granville, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón 9447 del tren número 604, ocasionando al tren Nº 9 una demora en Fraga de 47 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la caída del travesaño a causa de la pérdida del perno que lo soporta, por faltarle la chaveta que lo sujeta,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma el castigo del empleado culpable.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

024124-C-912. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Junio último, al llegar el tren especial Nº 588 al kilómetro Nº 50/100 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 89 que lo conducía, llegando dicho tren a destino con un atraso de 3 horas, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010931-C-911. — Junio 16 de 1913.— Visto de nuevo este expediente, y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado al evacuar la vista conferida, y

Considerando:

Que la señalización y medidas de seguridad aprobadas por resolución de fecha 19 de Junio de 1912, son instalaciones necesarias e indispensables para la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo improrrogable de dos meses para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02269-C-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el maquinista Linder Rodríguez había sido encargado, por excepción, para que condujese un tren de pasajeros.

Que por su descuido ha sido castigado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración citada, que por el término de un año, no haga correr trenes de pasajeros bajo la dirección del maquinista Lindor Rodríguez.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04755-P-1913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico presenta a la aprobación la hoja número 77 de modificaciones a las tarifas vigentes de dicha línea,

Considerando:

Que los mínimos para paja y pasto seco que se fijan para la aplicación de la tarifa P. 180 han sido ya considerados y aprobados por esta Dirección General en expediente 01090-P-1913, que la clasificación asignada a «tejuelas», artículo no especificado en el clasificador, es correcta; que las ampliaciones concernientes a las tarifas P. 135, P. 137, P. 172, P. 173, 180 197 y 205 son beneficiosas a los intereses públicos, como también la modificación del precio actual y almacenaje de la tarifa P. 196.

Teniente presente además las informaciones contenidas en estas actuaciones,

SE RESUELVE:

Aprobar las inserciones contenidas en la hoja Nº 77 de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020731-P-912. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico solicita sea librado al servicio público el desvío de cruce construído en el kilómetro 76/300 del ramal de Nueva Roma a Huinca Renancó, y

Considerando:

Que la obra de referencia se encuentra terminada, de acuerdo al plano G2 BBNO. 1035 y al GOBB. 157, aprobados por esta Dirección General por resolución de fecha 23 de Enero del año corriente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa citada para librar al servicio público el desvío de que se trata, debiendo previamente unir los hilos del telégrafo a la estación, y las barras, etc., a los cambios y señales.

Comuníquese y pase a la Sección correspondiente a sus efectos, fecho, vuelva.

P. Nogués.

01864-P-1913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Septiembre de 1912, en el kilómetro 290 línea Moza al Oeste, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el tren mixto número 105 M. S. remolcado por la locomotora Nº 1035, ocasionando una larga demora, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse la vía cubierta por un médano, y

Teniendo en cuenta:

Que el capataz Mercedes, culpable del accidente ha sido exonerado, y

Que la Empresa ha tomado las medidas necesarias para evitar en lo futuro la repetición de estos accidentes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08121-P-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Enero ppdo., al llegar a la Estación «Franklin», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº 1010, que remolcaba al tren Nº 7, llegando a destino con 175 minutos de atraso, de los cuales 110 minutos corresponden al accidente y 65 minutos por exceso de pasajeros, encomiendas y cruces con otros trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por tener la locomotora de referencia la bóveda en malas condiciones, la que cayó al llegar a la Estación «Franklin», y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Cusatti, no obstante notar en las condiciones en que se encontraba la bóveda, marchó con su tren en la creencia de que no caería, lo que implica falta de tino en el desempeño de sus funciones,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, inciso 2º de la ley, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Cusatti, por la negligencia demostrada en su servicio.

Comuníquese y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

08112-P-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº Gº D. C. 170 N. y su memoria descriptiva, relativos a los apeaderos que se propone construír en los kilómetros 1-550, 2 549 y 4-420, del ramal de San Juan a Marquesado, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, estando de acuerdo a la categoría del ramal y a las necesidades del servicio público.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que los apeaderos en los kilóme-

tros 1-550 y 4-420, se hallarán en una pendiente de 8 por mil,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº D. C. 170 N. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, quedando entendido que dichos apeaderos se utilizarán exclusivamente para el servicio de pasajeros y encomiendas.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

010064-P-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº G. D. C. 1597 N. y su memoria descriptiva, relativos a la modificación de los estribos del puente construído en el km. 65, del Ramal de Las Catitas a San Rafael, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas son convenientes.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto, el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. D. C. 1597 N. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

07996-O-913. — Junio 16 de 1913. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro 379-400, de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se produjo un choque entre el tren Nº 335 con el especial de hacienda Nº 94, sufriendo heridas de poca importancia el tropero Arce, el material rodante algunos desperfectos, estropeada la hacienda y con atrasos varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del Jefe de la estación «Encina», por haber permitido la salida del tren Nº 94, con precaución al tren Nº 335, siendo aquél por su categoría más ligero, por lo que forzosamente debía alcanzar al tren Nº 335, y

Teniendo en cuenta:

Que el Jefe de la estación «Encina», ha infringido lo dispuesto en los Artículos 44 y 47 del Reglamento General y el segundo párrafo del Art. 44 del mismo Reglamento el maquinista Pompi, y

Que el citado maquinista ha sido castigado.

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo del Jefe de estación «Encina».

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

09389-O-913. — Junio 16 de 1913. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Diciembre último en la estación Gowland», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el tren Nº 6 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el que corría por esta línea a causa de encontrarse interrumpidas sus vías, sufriendo el tren de referencia un atraso de 63 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el cambio de vía 1ª y 2ª donde ocurrió el descarrilamiento, estaba mal dispuesto la que por otra parte se encontraba cortada,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, inciso 2º y 6º de la Ley, por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal culpable.

Comuníquese a ambas Empresas y pase a las Secciones de Control respectivas, a sus efectos.

P. Nogués.

090-O-1913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Agosto último, en circunstancia que salió de la estación Nueva Calia del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la locomotora 212 y un furgón descarrilaron estos sobre el cambio por lo que el guarda Reale, que viajaba en el furgón se tiró fuera de él, sufriendo en la caída varias contusiones de poca importancia,

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuído del guarda Cranzella, que efectuó mal el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido destituído.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01803-S-913. — Junio 16 de 1913.— Vista la queja del señor Julián Paso Viola, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por haberse obstruído el paso a nivel de la calle Espora en la estación Marmol, por un tren de carga, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente y que no fué posible librar antes el mencionado paso hasta tanto saliera otro tren de carga que maniobraba en los desvíos de la estación, y

Considerando:

Que a fin de evitar posible accidentes se hace necesario prolongar el servicio del guarda barrera hasta la pasada del último tren, puesto que actualmente se retira a las 9.30 p m.,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Sud que el paso a nivel de la estación Mármol sea vigilado por un guarda barrera hasta la pasada del último tren.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02001-S-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Enero ppdo., el señor Horacio Martínez, formuló una queja en la estación Juan de Garay, del Ferrocarril del Sud, por atraso de un tren especial de hacienda, y

Considerando:

Que, de las averiguaciones practicadas se ha constatado que, el tren especial de hacienda, en que iba el querellante, tuvo que ser detenido en Darwin y en Juan de Garay, para dar cruce a dos vagones vacios,

Que esta línea tiene una sola vía y no hay otro medio que demorar uno u otro tren en una estación y, en el caso presente, si no se detenía en Juan de Garay, tenía que estacionarse en Río Colorado para cruzar con el 541, que llegó a esa estación con atraso.

Que las circunstancias apuntadas explican y justifican suficientemente la demora del tren a que el querellante hace referencia,

SE RESUELVE:

Declarar injustificada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04674-S-1912. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Diciembre de 1912, al llegar al kilómetro 544, entre las estaciones Cascaralles e Irene, del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, descarriló el vagón 11051 del tren de carga Nº 501, remolcado por la locomotora Nº 4038, siguiendo en esa forma un espacio de 300 metros cortándose entre los vagones 1105 y 3302 ocasionando destrozos al material rodante y atraso a numerosos trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la caída de un trozo de madera de un vagón, lo que prueba que la carga no estaba debidamente asegurada, y

Teniendo en cuenta:

Que con respecto a la falta de elementos de encarrilamientos en la estación «Ingeniero White», la Empresa ha vuelto a dotarla, pués ellos fueron momentáneamente retirados para atender las remociones en Plaza Constitución.

Que en cuanto a la demora de los auxilios, se debe a una mala interpretación del personal que no dió al suceso la importancia que revestía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud.

2º Llamar la atención a la misma por falta de diligencia de su personal en el envio de los elementos de auxilios.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

015558-S-912. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Agosto último, en la estación «Monasterio», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló un vagón del tren de carga Nº 536 en el cambio lado Norte, ocasionando a los trenes Nos. 50 y 88, un atraso de 145 y 95 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haber el cambista, dado vuelta la manija del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05211-S-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Febrero ppdo., en la estación «Merlo», de los Ferrocarriles Oeste y Sud, descarrilaron dos salones del tren Nº 345 de este último ferrocarril, el que sufrió una demora de 56 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuído del cabinero del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que hizo funcionar un cambio antes de tiempo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese a ambas empresas, tómese razón en las Secciones de Control respectivas y archívese.

P. Nogués.

06276-S-912. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Febrero ppdo., llegó descompuesta a la estación «Claypole», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, la locomotora Nº 195 que remolcaba al tren Nº 220, el que fué cancelado en «Florencio Varela», y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la rotura de un elástico y tener un eje caliente la locomotora de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que la excesiva demora en llegar la locomotora de auxilio pedida a la estación «Temperley», denota falta de diligencia de parte del personal encargado de este servicio, el que puede acarrear serias consecuencias en caso de accidentes graves,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, inciso 2º de la Ley, por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal culpable de la demora en el envío del tren de auxilio.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

05866-C-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Febrero ppdo., en la estación Alta Córdoba del Ferrocarril Central Córdoba, en circunstancias en que entraba el tren Nº 218, al pasar por el cambio entre vías 3 y 4, descarrilaron la máquina Nº 1033 que lo remolcaba y los vagones C. R. 640, B. A. 1191 y 1199, resultando el material rodante y el de vía con algunas averías,

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Julio Tomás, y

Considerando:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02134-C-1912. — Junio 16 de 1913.— Que el día 11 de Enero ppdo., en la estación «Frías», del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias que la locomotora 512, con un corte de 27 vagones efectuaba maniobras chocó, con 7 vehículos que se proponían enganchar para formar el tren Nº 22, ocasionando algunos desperfectos al material rodante y heridas en la mano izquierda a la menor Martina Melo, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuído del maquinista J. Healy, el que no observó las señales hechas por el personal de cambiadores,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista J. Healy, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

03030-P-1913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa Nº 219 para cargas generales desde «Federico Lacroze», hasta las estaciones portuarias que la tarifa menciona, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha tarifa se denomina «Suplemento a la Nº 205», la cual no puede ser aplicada en ningún caso por haber sido rechazada por esta Dirección General por resolución comunicada a la Compañía recurrente según consta en el expediente 021560-P-1912.

Que ni aún en reemplazo de la tarifa Nº 205 podría aceptarse la que se propone, en razón de que establece mínimos que se juzgan fuera del alcance de la mayoría de los cargadores y, por lo tanto, violatorios del principio de uniformidad relativa exigida por las Leyes; y atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Denegar la aprobación que se solicita.

Comuníquese, publíquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07404-P-1913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 2592-5 y su correspondiente memoria descriptiva relativo a la construcción de un desvío de cruce en su estación Echagüe, y

Considerando:

Que el desvío en cuestión es conveniente pues implica una mayor capacidad en las instalaciones actuales para atender a las necesidades del tráfico mayor cada día.

Que en lo referente a señalización y medidas de seguridad a emplearse, nada hay que observar por responder a un plano tipo aprobado y apropiado al caso.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2592-5, y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

08439-F-913. — Junio 16 de 1913. — Vistos estos expedientes, por los que la Inspección General de Construcciones del Estado, somete a la aprobación de esta Dirección General, los nombramientos de personal subalterno efectuado por varias construcciones de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha llenado el requisito exigido por el Art. 2 del Decreto de fecha Enero 15 ppdo., y se han acompañado los certificados de vacuna correspondientes, de acuerdo con el Decreto de Enero 16 del mismo,

SE RESUELVE:

Aprobar los siguientes nombramientos:

Ferrocarril Barranqueras al Oeste

Nombre Leopoldo Rozés, Puesto Apuntador, Sueldo, pesos 100 curso legal, Nombramiento Abril 1º de 1913, Documentos presentados Libreta de Enrolamiento Nº 476.

Nombre Manuel Talavera, Puesto Apuntador, Sueldo, pesos 100 curso legal, Nombramiento Marzo 5 de 1913, Documentos presentados Cédula identificación Nº 1000.

Nombre Antonio Forneris, Puesto Sobrestante, Sueldo, pesos 200 curso legal, Nombramiento Junio 1º de 1912, Documentos presentados Pasaporte número 1513.

Nombre M. Pérez Gabito, Puesto Sobrestante, Sueldo, pesos 150 curso legal, Nombramiento Octubre 1º de 1912, Documentos presentados, Fe de Bautismo.

Ascensos

Nombre Rafael J. Vanrell, Puesto Sobrestante, Sueldo, pesos 150 a pesos 175 moneda nacional, Nombramiento Enero 1º de 1913.

Nombre Santiago Carballeira, Puesto Sobrestante, Sueldo de pesos 150 a pesos 170 moneda nacional, Nombramiento Enero 1º de 1913.

Nombre Manuel Torralbo, Puesto Sobrestante, Sueldo de pesos 150 a pesos 170 moneda nacional, Nombramiento Enero 1º de 1913.

Nombre Severo F. Rodríguez, Puesto Apuntador, Sueldo de pesos 130 a pesos 150 moneda nacional, Nombramiento Enero 1º de 1913.

Nombre Alfredo Valdez, Puesto Apuntador, Sueldo de pesos 130 a pesos 150 moneda nacional, Nombramiento Enero 1º de 1913.

Nombre Cristóbal Mercado, Puesto Apuntador, Sueldo de pesos 125 a pesos 150 moneda nacional, Nombramiento Enero 1º de 1913.

Nombre José A. Dasso, Puesto Apuntador, Sueldo de pesos 100 a pesos 120 moneda nacional, Nombramiento Enero 1º de 1913.

Ferrocarril Comodoro Rivadavia a Lago Buenos Aires

Nombre Fermo Casarico, Puesto Sobrestante, Sueldo de pesos 160 a pesos 180 moneda nacional, Nombramiento Diciembre 26 de 1912.

Nombre Ceferino Luce, Puesto Telefonista, Sueldo, pesos 150 curso legal.

Nombre Sixto Barras Andrada, Puesto Telefonista, Sueldo, pesos 140 curso legal, Nombramiento Diciembre 26 de 1912, Documentos presentados Lbreta de Enrolamiento Nº 639.

Nombre José Luis Rosales, Puesto Telefonista, Sueldo, pesos 150 curso legal, Nombramiento Febrero 12 de 1913, Documentos presentados Libreta de Enrolamiento Nº 50.

Nombre Daniel Braun, Puesto Telefonista, Sueldo, pesos 150 curso legal, Nombramiento Marzo 1º de 1913.

Nombre Pablo Karmann, Puesto Telegrafista, Sueldo, pesos 200 curso legal, Nombramiento Marzo 12 de 1913.

Nombre M. Tiburcio Martínez, Puesto Telegrafista, Sueldo, pesos 150 curso legal, Nombramiento Marzo 12 de 1913, Documentos presentados Libreta de Enrolamiento Nº 853.

Nombre Sixto Barros Andrada, Puesto Telefonista, Sueldo, pesos 150 curso legal, Nombramiento Marzo 26 de 1913, Documentos presentados Libreta de Enrolamiento Nº 639.

Ferrocarril del Este

Nombre J. de López San Pedro, Puesto Telegrafista, Sueldo, pesos 100 curso legal, Nombramiento Marzo 7 de 1913, Documentos presentados Cédula identificación Nº 358.

Nombre Luis Martorelli, Puesto Sobrestante, Sueldo pesos 150 curso legal, Nombramiento Febrero 1º de 1913, Documentos presentados Cédula de identificación.

Nombre Crispín T. González, Puesto Telegrafista, Sueldo, pesos 100 curso legal, Nombramiento, Febrero 15 de 1913, Documentos presentados, Cédula identificación.

Nombre Ildefonso Zapata, Puesto Auxiliar Mov., Sueldo de pesos 150 a pesos 170, Nombramiento Abril 1º de 1913.

Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí

Nombre Victorio del Río, Puesto Sobrestante, Sueldo pesos 150 curso legal, Nombramiento Enero 1º de 1913, Documentos presentados Pasaporte número 190.

Nombre Luis J. Ferrari, Puesto Sobrestante, Sueldo pesos 200 curso legal, Nombramiento Febrero 10 de 1913, Documentos presentados Libreta de Enrolamiento Nº 21.

Ferrocarril Puerto Deseado al Lago Buenos Aires

Nombre Juan Chinchilla, Puesto Sobrestante, Sueldo pesos 290 curso legal, Nombramiento Marzo 24 de 1912, Documentos presentados Pasaporte número 7453.

Nombre Domingo Baggio, Puesto Sobrestante, Sueldo pesos 150 curso legal, Nombramiento Enero 22 de 1913, Documentos presentados Pasaporte.

Nombre Honorio Giappone, Puesto Telegrafista, Sueldo, pesos 150 curso legal, Nombramiento Febrero 10 de 1913, Documentos presentados Fe de Bautismo.

Nombre Emilio Yampaglia, Puesto Telegrafista, Sueldo pesos 150 curso legal, Nombramiento Febrero 10 de 1913, Documentos presentados Matrícula Nº 15386.

Nombre Rodolfo Pillichiod, Puesto Sobrestante, Sueldo de pesos 150 a pesos 200 curso legal, Nombramiento Febrero 26 de 1913.

Ferrocarriles Déan Funes a Laguna Paiva

Nombre Alfredo Cramer, Puesto Apuntador, Sueldo pesos 150 curso legal, Nombramiento Marzo 1º de 1913, Documentos presentados Pasaporte número 48.

Ferrocarril Formosa a Embarcación

Nombre Fermín Rodríguez, Puesto Sobrestante, Sueldo pesos 150 curso legal, Nombramiento Febrero 1º de 1913, Documentos presentados Libreta de Enrolamiento Nº 6.

Dése cuenta al Ministerio tómese razón en Construcciones, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

07956-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10546 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone efectuar en el edificio de su estación San Nicolás R. de la ubicación de una letrina pública en la misma, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes y necesarias para la comodidad en la mencionada estación, importando por lo tanto una mejora en los servicios de la misma;

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T.10546 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la tela correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

05864-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Noviembre último, en el paso a nivel kilómetro Nº 91 al Sud de la estación «Zárate» en circunstancias en que el carro guiado por Juan M. González pretendía atravesar las vías fué arrollado por un tren especial de pago resultando destrozado el carro y herido levemente el conductor, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse levantadas las barreras del citado paso a nivel, y

Teniendo en cuenta:

Que el guarda Antonio Bertolotti ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

023216-F-1912. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Puerto de San Nicolás a Arenales, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nros. G. 4; B. C. 3; B. C. 1; G. 1; y B. C. 2 y su memoria descriptiva, demostrativos del cambio de resante entre el kilómetro 7/700 y el 9/355, puente carretero, particular en kilómetro 8/900, alcantarilla tipo de protones para pasos a nivel particulares y tipo de guardaganado respectivamente que se propone construir dicha Empresa, y

Considerando:

Que no hay nada que observar a los planos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. G. 4; B. C. 3; B. C. 1; 1 G. 1 y B. C. 2; y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Puerto de San Nicolás a Arenales.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas heliográficas correspondientes, tómese razón, fecho, a sus efectos.

P. Nogués.

———

08990-T-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía de Tranvías Eléctricos de Buenos Aires a Quilmes, presenta para su aprobación el plano Nº 13209 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel en el kilómetro 6.730 de su línea, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado por la Compañía;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 13.209 y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Compañía de Tranvías Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes.

Comuníquese, tómese razón y pase se a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02472-N-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la vía que da acceso al galpón de cargas de la estación Concordia, del Ferrocarril Nord Este Argentino, al pasar por frente de dicho galpón un wagón cargado con una máquina perforadora, ocasionó la rotura de 32 metros de alero y pequeñas averías a la citada máquina, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Germán Rodríguez, que dirigía la maniobra, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

06235-N-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Febrero ppdo. a altura del kilómetro Nº 185 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, quedó detenido el tren Nº 741 a causa de haberse descarrilado el tender de la locomotora Nº 17 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 52 un atraso de 2 horas 5 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido arreglada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5, inciso 1 de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09720-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pide autorización para aumentar un tren diario entre Belgrano R. y Retiro R., desde el 1º del corriente mes, y

Considerando:

Que el aumento de dicho tren se justifica por la gran cantidad de pasajeros que viajan en las horas de la mañana.

Que la salida del tren a las 8,45 a. m., de Belgrano, para llegar a Retiro a las 8,57, interrumpirá la marcha del tren 12,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que aumente un tren entre Belgrano R. y Retiro R., debiendo éste salir a las 8,44 a. m. de Colegiales a las 8,47 y llegar a Retiro a las 8,55 a. m., para no impedir la marcha del tren 12.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

024625-C-912. — Junio 16 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se reconsidere dejando sin efecto la resolución recaída con fecha Enero 31 del corriente año, con respecto a la descompostura de la locomotora Nº 108 del tren número 57, y

Resultando:

Que si bien por la intercepción de basura en el inyector, la locomotora quedó parada, se ha comprobado que con antelación a este hecho el otro inyector se encontraba descompuesto, lo que confirma la negligencia del personal de la máquina,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración solicitado, manteniendo en todas sus partes la resolución de fecha 31 de Enero ppdo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010132-C-912. — Junio 16 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Gancedo y García, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 60, despachada de la Estación Kilómetro 263 (F. C. P. Santa Fe), a la de Junín, el día 19 de Marzo de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que por error de la estación remitente, esta carga se llevó a Junín, F. C. Pacífico, en vez de F. C. C. Argentino, para donde fué expedida, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 221 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

04388-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Enero ppdo., en la Estación «San Nicolás», del Ferrocarril Central Argentino, fué herido el señalero J. Machado de cierta gravedad, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la mala disposición de la carga del vagón Nº 19998, consistente en vigas de hierro, las que al sobresalir del mismo después de rozar el puente del Río Ramallo, romper el poste indicador de precaución y poste del telégrafo de la línea de San Nicolás Central a Pergamino y causar averías de consideración a la casilla de señales del Empalme San Nicolás arrancó el poste canjeador del Staff, donde se encontraba Machado, el que cayó dentro del vagón de referencia,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma el castigo de los empleados culpables.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

05365-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Enero ppdo., en la Estación Pérez, del Ferrocarril Central Argentino, el tren especial número 3560, chocó con la cola del número 3648, resultando el material rodante con averías de consideración, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente se referencia se produjo por no haberse puesto las señales a peligro, hecho imputable a descuido del auxiliar José Zafra, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido rebajado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

05993-C-912. — Junio 16 de 1913. — Vista la queja del Sr. Segundo J. Torri, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no suministrársele vagones vacíos para cargar leña, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante en la Estación Inriville, fueron suministrados con demora, sin tener en cuenta el orden de los pedidos, y

Considerando:

Que los hechos se produjeron por negligencia del Jefe de la citada Estación, el que ha sido rebajado de categoría,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

024132-C-912. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano T. Nº 10215 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío particular en el kilómetro 15.400 del ramal del Km. 9, de la línea de Malagueño al Km. 20 del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que el desvío se construirá con carácter precario y tiene por objeto servir al establecimiento industrial de los señores Bollini y Cattó,

Que nada hay que observar respecto a la condición de la obra, ni a los planos presentados.

Que habiéndose introducido las modificaciones aconsejadas por la Inspección de Explotación Técnica, puede autorizarse la construcción del desvío,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10215 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizándose la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección de Explotación Técnica y previo desglose de la tela en el Archivo, vuelva a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

04387-C-910. — Junio 16 de 1913. — Resultando de este expediente:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se le conceda una prórroga al plazo fijado por resolución de fecha 24 de Febrero ppdo., para la presentación de un proyecto nuevo y definitivo de las mejoras a introducir en su Estación Santa Teresa.

Que no obstante las observaciones formuladas en dicha resolución y el tiempo transcurrido no ha sido presentado aún el proyecto a que se alude, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que la demora en cuestión tiene por causa la aglomeración de trabajo, y

Que es atendible la razón aducida al solicitar la prórroga mencionada,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que en el plazo de treinta días, presente los planos de mejoras a introducir en su Estación Santa Teresa, de acuerdo con las observaciones formuladas,

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva para el informe correspondiente.

P. Nogués.

———

05321-C-913. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Febrero ppdo., en circunstancias en que el tren Nº 205 entraba al desvío km. Nº 403, entre las estaciones «Tacañitas», y «Añatuya», del Ferrocarril Central Norte, descarriló la máquina Nº 254 y el estanque Nº 4617 ocasionando a la vía algunos desperfectos y demorando el tren 5 horas 20 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse entreabiertas las agujas del cambio, por descuido del cambista José M. Leiva, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Leiva ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma el arreglo de los desperfectos sufridos hasta dejar la vía en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase, a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

013239-C-912. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Abril del año ppdo., en la estación «Clodomira», del Ferrocarril Central Norte, se produjo un choque entre un tren de balasto remolcado por la locomotora Nº 83, y el Nº 31, remolcado por la locomotora Nº 224, sufriendo el material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por negligencia del maquinista José Brunetti, el que no respetó las señales, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado, con cinco días de suspensión siendo además rebajado a bombero,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01051-A-913. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Diciembre último a la altura del km. Nº 53-500 (S. N. O.), del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren Nº 38 a causa de haberse descarrilado el vagón Nº 23557, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 16 de pasajeros una demora de 85 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03293-C-913. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Enero ppdo., a la altura del km. Nº 123-600 de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren Nº 204, a causa de haberse descarrilado el furgón Nº 355, obstruyendo la vía y ocasionando al tren mixto Nº 51, un atraso de 1 hora, 25 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02439-C-1913. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Enero de 1912, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte, descarriló el estanque Nº 4626, quedando bloqueada la vía principal, causa por la cual sufrieron atrasos varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por una mala maniobra ejecutada por el cambista Aguirre, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido destituído por reincidente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01045-A-913. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Diciembre último, en la estación «Chumbicha», del Ferrocarril Argentino, del Norte, se descompuso la locomotora Nº 76 que remolcaba al tren Nº 51, el que llegó a destino con 145 minutos de atraso viniendo ya con 1 hora, 35 minutos de atraso de la estación «Deán Funes», y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la calentura del bronce matríz lado L., de la locomotora por negligencia del maquinista Gómez, que lo dejó fundir, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

04950-C-913. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Septiembre último, al entrar el tren de pasajeros número 2, a la estación «Güemes», del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron dos ruedas del bogie de la locomotora Nº 311, que lo remolcaba sufriendo el tren una demora de 42 minutos, y

Considerando:

Que este accidente, se produjo a causa de la rotura de las agujas del cambio Nº 6, y

Teniendo en cuenta:

Que el desperfecto del cambio ha sido arreglado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

05498-C-913. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Febrero ppdo., a la altura del km. Nº 1001-500 del Ferrocarril Central Norte, descarriló el ténder de la locomotora Nº 317 del tren Nº 5 el que sufrió un atraso de 5 horas, 15 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la citada caída del travesaño del freno de un bogie,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

06085-C-913. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Febrero ppdo., al llegar el tren Nº C. 1, a la estación «Cotagaíta», del Ferrocarril Central Norte, descarriló sobre el cambio, la locomotora Nº 720, que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren mixto Nº 54, un atraso de 57 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase, a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

06081-C-913. — Junio 16 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Julio del año ppdo., en circunstancias que el tren Nº 52, salía de la estación «Añatuya» del Ferrocarril Central Norte, tomó por vía del cenicero yendo a chocar con los vagones Nros. 2288 y 1270, que se encontraban estacionados en dicha vía, los que por efecto del golpe arrancaron el paragolpes fijo de la vía, ocasionando el descarrilamiento de los citados vagones como asimismo el de la máquina y los vagones Nros. 5512 y 13683, sufriendo el tren una demora de 2 horas, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse mal dispuesto el cambio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

P. Nogués.

———

08406-S-913.— Junio 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 11755, y su memoria descriptiva, relativo a los bogies de dos ejes para coches de pasajeros, que proyecta poner en servicio, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales para el Reglamento de Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 11755, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

04529-S-913.— Junio 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, pre-

senta para su aprobación el plano número 22972, y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío y corral que se propone llevar a cabo en su estación Elvira, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que las medidas de seguridad a emplearse en el desvío garanten suficientemente el tráfico.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22937, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06193-S-913.— Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y el informe que que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 332/271, entre las estaciones Fair y Ayacucho, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo esta instalación efectuarse a una altura mínima de siete metros sobre el nivel del riel y bajo la intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

024680-S913.— Junio 16 de 1913.— Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación los planos Nos. 1792 B, C, B, y 1793 B, C, R, y sus memorias descriptivas correspondientes, relativos a la construcción y ubicación de un puente sobre el canal de irrigación que cruza la línea del Cipolletti, en el kilómetro 11.771, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 25 de Enero de 1913, se aprobaron los planos Nos. 1792 B, C, R, y 1793 B. C. R. ubicándose por error el puente sobre el cauce Colonia Lucinda en el kilómetro 0866,15, cuando en realidad debe ser en el kilómetro 11.771 de Cipolletti,

Que nada hay que observar a los nuevos planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1792 y 1793, B. C. R. presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y anular los aprobados por resolución de fecha 25 de Enero ppdo., en expediente 024580-S-912

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

08225-S-913.— Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 11, en estación Wilde, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse a una distancia mínima de dos metros de los hilos telegráficos de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

01741-C-912. — Junio 16 de 1913 — Vista la queja de los Sres. Regensburger y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 13 despachada de la estación Clodomira a la de Isla Verde el día 10 de Abril de 1912, y por falta de entrega de 13 postes, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 233 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 210 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04116-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital pide al Ministerio de Obras Públicas que le sea ordenado a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el levantamiento de una vía muerta que tiene establecida entre las calles Altolaguirre y Burela a cincuenta metros de la de Guanacache, y que además de obstruir el tráfico impide la ejecución de obras y servicios edilicios en aquel paraje.

Habiendo sido pasado el expediente a sus efectos a esta Dirección General, y

Resultando:

Que según manifiesta la Empresa al evacuar la vista que se le ha conferido, y como lo ha comprobado esta Repartición; el desvío no ha sido construido por el Ferrocarril ni le pertenece, y se halla fuera de sus zonas de vías.

Que no obstante eso, continúa dicho desvío empalmado a las vías de la Empresa sin objeto autorizado por esta Dirección General, y.

Considerando:

Que un empalme en estas condiciones constituye un inconveniente y puede llegar a ser un peligro para el tráfico, y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General no tiene jurisdicción fuera de las zonas de vía de los Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de quince días para que suprima la conexión existente de sus vías con el desvío particular a que se alude.

Comuníquese, dirijase al Ministerio la nota acordada, y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

08851-C-913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos bajo las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de las calles Wheelwright y Pucará, solicitando por la Compañía Unión Telefónica, debiendo este cruce instalarse a una profundidad mínima de 1,40 metros bajo el nivel del riel y con la intervención inmediata de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

020899-C-912. — Junio 16 de 1913. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino manifiesta que no considera justificada la colocación de barreras en el paso a nivel abierto a pedido de la Municipalidad del Rosario en la calle Rio Bamba, y ordenado por esta Dirección General en resolución de fecha 23 de Enero próximo pasado, y

Considerando:

Que no son atendibles las razones aludidas por la Empresa para demostrar que dicho paso no necesita barreras.

Que se trata de una calle que conduce a la estación de un ferrocarril y por consiguiente su tráfico es importante, por lo que se impone la colocación de las barreras, en bien de la seguridad pública, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido hecho por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y dejar subsistente en todas sus partes la resolución de fecha 25 de Enero ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

09633-S-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Abril ppdo., en la estación «Ensenada» del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, en circunstancia que retrocedía un corte en maniobra, descarriló el vagón Nº 14883, sufriendo el tren Nº 210 que era el que se formaba, un atraso de 41 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haber dado vuelta el cambio un menor aprovechando la ausencia del cambista, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023977-S-1912. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Octubre de 1912, en la estación Llavallol, del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, en el desvío de la cervecería Bieckert, con la principal descarrilaron los vagones números 2491 y 15771, obstruyendo las vías, siendo trasbordados los pasajeros del tren 239, a un tren especial, el que llegó a destino con 12 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la falta de un paragolpe del vagón 7491, y tener el otro muy flojo, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha dispuesto el retiro de los vehículos que se encuentren en las condiciones del que produjo este descarrilamiento,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02940-S-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., ocurrió el descarrilamiento de un tanque, en la estación Mar del Plata, del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que, en la Estación citada, en circunstancias en que la locomotora número 3065 retrocedía con el tanque portátil Nº 53, para agregarlo al tren 202 A, tomó el cambio entreabierto, sobre la vía de la mesa giratoria, y descarrilaron cuatro ruedas del referido tanque.

Que la causa del descarrilamiento se debe a un descuido del garitero, quién ha sido severamente amonestado por la Empresa,

Que por este hecho se demoraron varios trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01804-S-913. — Junio 16 de 1913.— Vista la queja del señor Julio Pueyrredon, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación Pieres, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suplidos con demora,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05213-S-913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo., ocurrió un descarrilamiento en la estación Cañuelas del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que, en la fecha indicada, al sacar del galpón la locomotora Nº 3640, que debía correr el tren 76, el capataz García y cambista Donati, no se fijaron si la trampa estaba bien, y al hacer retroceder la máquina, descarriló.

Que por esta causa el tren de pasajeros tuvo que ser remolcado por la locomotora del tren 501, llegando a Constitución con 58 minutos de atraso,

Que los empleados han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010072-S-1913. — Junio 16 de 1913.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, manifiesta que el Director del Colegio San Carlos de Almagro, ha pedido una rebaja sobre el precio de unos 550 pasajes de ida y vuelta entre Plaza Constitución y Bernal, para los alumnos de ese Colegio acompañados de los maestros y que accediendo a tal solicitud, por ser en su mayoría hijos de obreros, propone cobrar la tarifa de ida por cada boleto de ida y vuelta.

Teniendo en cuenta, que la franquicia de referencia responde a fines de fomento de tráfico a la vez que a facilitar una excursión escolar que será sin duda provechosa para la educación de los alumnos; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015637-O-1911. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete para su aprobación los planos Nros. D. I. 823 y D. I. 822, y su memoria descriptiva, relativos a cuarenta cocinas y veinte letrinas para el servicio de los guardavías que se propone construir en los pasos a nivel entre las Estaciones «Once» y «Moreno», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son necesarias.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. D. I. 823, y D. I. 822, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

09043-C-1912. — Junio 16 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor Fortunato B. Arzeno, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 23, despachada de la Estación Viamonte a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 5 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08668-O-1912. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos sobre las vías del Ferrocarril

Oeste de Buenos Aires, a la altura del Kilómetro 11-250, entre las estaciones Floresta y Versailles, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Junio 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, corre un tren especial diariamente entre Once y Tablada, con un coche de primera clase y otro de segunda, sin que tal tren figure en el horario en vigencia expuesto al público, ni en el itinerario de servicio, y

Resultando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que dicho tren se corre exclusivamente para los consignatarios de hacienda y sus empleados.

Que su horario de servicio varía en el año, de acuerdo con el que tiene establecido el Mercado de Hacienda, por cuya razón no figura en los horarios públicos, ni itinerarios de servicio, y

Considerando:

Que como se trata de trenes especiales, podrían figurar en el itinerario de servicio, más si se tiene en cuenta que las horas de llegada y salida se alteran varias veces al año.

Que estando este tren destinado hasta cierto punto, a prestar un servicio público, por cuanto en él pueden viajar personas extrañas al gremio de consignatarios, debe la Empresa, por lo tanto, colocar avisos en las estaciones afectadas por el horario de este tren, cambiándolos cada vez que modifique las horas de llegada y salida.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, que coloque avisos en sus estaciones, haciendo saber el horario que tiene el tren especial de consignatarios, de Once a Tablada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

07378-O-1913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General del Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste, a la altura del Kilómetro 7 (calle Campana), solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo esta instalación ejecutarse a una distancia mínima de dos metros de los hilos telegráficos de la empresa del ferrocarril y bajo la inmediata vigilancia e intervención de la misma.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

06564-O-1913. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 9 de Abril ppdo., la señora Josefa R. de Sanmiñán, se presentó en queja ante esta Dirección General, por falta de entrega en sus bultos equipajes, de Rosario a Once, el 27 de Marzo del año en curso, y

Considerando:

Que la querellante despachó por tren 2 de Rosario C. A., con destino a Once, sus bultos equipajes, y al ser reclamados en esta última estación, no le fueron entregados porque no habían llegado, pues quedaron en tránsito.

Que en el tren siguiente recién llegaron los bultos, los que fueron retirados por la recurrente, sin observación en la Carta de Porte.

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Art. 180 del citado Reglamento, establece los derechos que ampara a la recurrete,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, en cuanto se refiere a la demora en el transporte de los bultos equipajes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03356-O-1913. — Junio 16 de 1913. — Vista la queja de varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora del tren 56, el día 21 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que la demora ocurrida se produjo por descarrilamiento y eje cortado del tren 8, ocurrido en Kilómetro 10.050, y

Considerando:

Que la demora de 30 minutos, sufrida por el tren 56, ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03502-O-1913. — Junio 16 de 1913. — Vista la queja de varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora del tren 56, el día 21 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que la demora ocurrida se produjo por descarrilamiento y eje cortado del tren 8, ocurrido en Kilómetro 10.050, y

Considerando:

Que la demora de 30 minutos, sufrida por el tren 56, ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

015756-O-1912. — Junio 16 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Santa Rosa de Toay, por intermedio del Ministerio del Interior, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Oeste, la apertura de un paso a nivel público en la calle Coronel Gil, de su estación Lagos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el paso a nivel que se solicita, no sólo es necesario, sino que sería peligroso para el tráfico de trenes.

Que el lugar donde se solicita la apertura de dicho paso, hay una población muy escasa y casi sin importancia.

Que a doscientos metros de la calle Coronel Gil, donde se solicita la apertura, existe un paso a nivel con barreras, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Municipalidad de Santa Rosa de Toay.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 1913

Boletín Judicial	$	650 40
Boletín Oficial	»	238 70
	$	889 10

———

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

———

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Direccion del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 25 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

AVISOS

———

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

———

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

———

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

———

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Abril de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

———

«Las Palmas del Chaco Austral»

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 682

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 26 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Reparto de Utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir tres Directores, en reemplazo del señor Carlos Hardy, fallecido y de los señores Luis Urrutia y Manuel Magdalena, que concluyen su período y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar, hasta tres días antes de la Asamblea, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus Acciones depositadas en un Banco de esta plaza.— Buenos Aires, 5 de Junio de 1913.— El Directorio.

5 Junio. — Nº 971-v-26 junio.

———

Caja de Habilitación

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Martes 20 de Junio próximo, en el local social 452, Sarmiento, 452, a las 2 pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º En defecto de esto, liquidación de la misma.

3º Designación de dos Accionistas para que subscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.—El Secretario.

3 Junio. — Nº 950-v-20 junio.

———

Compañía Mendocina de Petróleo

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio, a las 2 y 1/2 p. m., en el local Avenida de Mayo 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Tomar en cuenta las gestiones realizadas desde la última Asamblea.

2) Ratificar los actos del Directorio.

3) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad y, caso de aceptarse, designar la comisión liquidadora, o, en caso de no reunirse la mayoría necesaria, elegir los nuevos Directores y Síndicos.

4) Proveer las medidas conducentes a poner en práctica los fines anteriores.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, es necesario presentar las acciones en el Escritorio de la Compañía, calle Maipú 861, hasta tres días antes del fijado para la reunión y retirar la correspondiente tarjeta de entrada.— Buenos Aires, Junio 17 de 1913.— Manuel Murchio, Secretario.

17 Junio. — Nº 50-v-5 julio.

———

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones série G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

———

Asociación Bernardino Rivadavia

Protectora de la Biblioteca Popular del Municipio

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 20 de Junio, a la 1 p. m., en el local de la Biblioteca Popular del Municipio, Corrientes 1615, a los efectos de la lectura de la memoria anual, presentación del balance general y renovación de la Comisión Directiva.— Buenos Aires, Junio 16 de 1913.—Carlos M. Mayor.

18 Junio. — Nº 52-v-20 junio.

Banco Popular Español

Por acuerdo del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a las 4 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 568, para considerar la siguiente

Orden del día:

Ratificación del Acuerdo del Directorio disponiendo la presentación del Banco al Tribunal de Comercio, solicitando convocatoria de acreedores, y de los actos posteriores en cumplimiento de dicho acuerdo.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.— Buenos Aires, 11 de Junio de 1913.—El Director Gerente.

13 Junio. — Nº 16-v-2 julio.

Banco del País

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1913, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco, calle Sarmiento 541, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea de fecha 6 de Febrero del corriente año.

2º Liquidación.

3º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado sus acciones o certificados de acciones en la Caja del Banco, tres días antes del señalado para que ella se realice.— Buenos Aires, Junio 12 de 1913.—El Gerente.

14 Junio. — Nº 33-v-2 julio.

Santiago Lambruschini

S. A. Compañía de Navegación Ltda.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resulto por el Directorio en su sesión del día 24 de Mayo, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 1º de Julio a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226, (tercer piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Arts. 11, 26 y 27 de los Estatutos.

2º Autorizar al Sr. Presidente del Directorio o a quien lo reemplace, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas con facultad de aceptar las observaciones que se le exijan para aprobarlas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar 3 días antes del fijado para la Asamblea las acciones en Secretaría, calle Bartolomé Mitre 250, (escritorio 12 A.). — El Directorio.

4 Junio.—Nº 954-v-1º julio.

Oxhidrica Argentina S. A.

Calle Cavia 231

No habiéndose depositado las acciones requeridas según el Art. 24 de los estatutos, se convoca nuevamente para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar, con cualquiera que sea el número de acciones representadas, el día 27 de Junio de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia 231.

De acuerdo con el artículo de los estatutos, los accionistas deben depositar en la Tesorería de la Sociedad, calle Cavia 231, las acciones y retirar el boleto de votos que les corresponde, para dicha asamblea. Las acciones deben ser depositadas tres días antes de la asamblea

Orden del día:

Consideración de la Memoria y de los Balances correspondientes a los años 1911, hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Elección de dos Directores y dos Suplentes.

Elección del Síndico y del Suplente. —El Directorio.

11 Junio Nº 2-v-27 junio.

Euskal-Echea

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores socios activos de esta Sociedad, por segunda citación, a la Asamblea Ordinaria anual que prescribe el Art. 49 del Reglamento, que tendrá lugar el Sábado 28 del corriente, a las 8.30 p. m., en los salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria administrativa.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para poder contraer, en caso de necesidad, empréstitos con garantía de los bienes sociales hasta cien mil pesos moneda nacional.

3º Nombramiento de seis miembros, para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores Martín Errecaborde, Sebastián Urquijo, Bernardo Navar'aiz, Juan S. Jaca, Luciano Seré y Tiburcio Bustinza; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de deiz miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1913. — P. Gonilepez, Presidente. — T. Bustinza, Secretario.

14 Junio. — Nº 29-v-28 junio.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 831, el día 7 de Julio a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Reorganización del Directorio por el nombramiento de Directores titulares y suplentes, y Síndicos, titular y suplente.

Refundición de las dos actuales series de acciones, valor de $ 1.000.000 oro cada una, en una sola serie de $ 2.000.000 oro; Substituyendo los actuales títulos por otros nuevos que tengan numeración correlativa del uno al veinte mil.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar el correspondiente boleto de entrada en la Secretaría de la Sociedad, previa presentación, por lo menos, tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de ellas. Podrán hacerse representar, mediante carta-poder, por otros accionistas o por terceros, (Arts. 19 y 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 12 de 1913. — El Secretario.

14 Junio.—Nº 28-v-5 julio.

Sociedad Frutícola Argentina

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en el local social, Avenida de Mayo Nº 634, el día 4 de Julio a las 4. p. m., a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación de las condiciones en que han de enajenarse las tierras de la Sociedad y su cultivo; resolución de contratos existentes.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 27, de los estatutos deberán para poder concurrir a la asamblea depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.—El Presidente.

16 Junio Nº 44-v-2 julio.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de 3 Directores titulares,

3º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913. — La Comisión Directiva.

7 Junio. — Nº 984-v-27 junio.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Círculo Militar Argentino, Maipú 255, el día 21 de Junio de 1913, a las 8 y 1/2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria correspondiente al 12 Ejercicio.

2º Elección de cinco Vocales titulares por tres años, cinco Vocales suplentes por un año, Junta de Síndicos.

Capital Federal, 31 de Mayo de 1913. —E. Munilla, Coronel, Presidente. — Francisco L. Albarracín, Teniente 1º, Secretario.

3 Junio. — Nº 943-v-21 junio.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1913, a las 3 p. m., en el loca Venezuela 936 al 40, para tratar la siguiente:

1º De la memoria y balance anual.

2º Resolver, sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

3º Nombrar Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Directores titulares.

5º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben tener pagadas totalmente sus acciones. — Buenos Aires. Junio 4 de 1913. — El Directorio.

4 Junio.—Nº 951-v-24 junio.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 1[illegible] de los Estatutos de este Banco, e[illegible] Consejo de Administración ha resuel[illegible] to fijar el 28 de Junio de 191[illegible] como último día para el pago de [illegible] quinta cuota de 10 por ciento sobr[illegible] las acciones série H.

28 Marzo — Nº 246-v-28 junio.

Automóvil Club Argentino

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Arts. 15 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 30 de Junio de 1913, a las 6 de la tarde en su local social calle Rodríguez Peña 178:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance del período 1912, 1913.

Designación de los nuevos Miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato. Buenos Aires, 16 de Junio de 1913.— El secretario.

Art. 20.—Las Asambleas se consideran en «quórum», con la presencia de veinticinco Socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intérvalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de Socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación.— El presidente.

16 Junio Nº 42-v-30 junio.

«La Platense»

Sociedad Anónima

Lavalle 668

Convócase por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea anual que tendrá lugar el Sábado 28 de Junio a las tres de la tarde, en su local social, a objeto de considerar la Memoria y Balance anual e informe del Síndico; elegir tres Directores titulares, un suplente y Síndico titular y suplente.

Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el Art. 49 de los Estatutos.— Buenos Aires, Junio 17 de 1913.—El Secretario.

18 Junio. — Nº 56-v-28 junio.

CREDITO POPULAR

Avenida de Mayo 1348

Sociedad Anónima

Para Consumos y Construcciones.

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 8 de Junio de 1906 y 13 de Febrero de 1912.

Capital autorizado........	$	1000000 —
» emitido	»	700000 —
» subscripto	»	563040 —
» realizado..........	»	532360 —

Corresponde de la 1a a la 14a serie.

Quedan a subscribir 6848 acciones.

3er Balance trimestral de saldos al 31 de Mayo de 1913.

7o. Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Acciones a subscribir	136960 —
Accionistas—Cuotas a cobrar	30680 —
Caja y Bancos...........	74175 43
Muebles y útiles	9296 45
Valores en custodia.........	23770 —
Acciones en depósito	73200 —
Obligaciones a cobrar.......	592866 36
Gastos generales, alquileres, informaciones, comisiones, patentes e impuestos, gastos judiciales y sueldos	50495 57
Deudores en suspenso......	21391 16
Asuntos legales.— Créditos en gestión..............	168440 11
Iniciadores...............	2500 —
	1183775 08

HABER	$ m/n
Capital....................	700000 —
Fondo de reserva	26320 91
Ganancias y pérdidas........	661 16
Acciones fundadoras—Ejercicios atrasados..........	1024 83
Dividendos idem...........	10265 87
Títulos en garantía.........	23770 —
Acciones en garantía del Directorio..........	73200 —
Intereses y descuentos, Comisiones e informaciones..	95054 05
Caja de ahorros...........	163092 53
Derechos de inscripción.....	6054 —
Multas a obligaciones.......	3140 10
Obligaciones a pagar.......	80000 —
Varios....................	1191 63
	1183775 08

Luis C. Saavedra, presidente.—Guillermo T. Escalada, gerente.— Luis Morés, contador.—Carlos Noetinger, síndico.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 71-v-21 junio.

Condor

Sociedad Anónima

Revista Ilustrada de Economía y Actualidades

Segunda Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 17 del corriente, por no haberse reunido el número de Accionistas exigido por el Art. 7 de los Estatutos, se convoca nuevamente para celebrar dicha Asamblea el día 8 de Julio próximo, a las 4 p. m., en el domicilio social, Rivadavia 1525, con la misma

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la sociedad y adoptar una resolución de acuerdo con los incisos 5 o 1 del artículo 354 del Código de Comercio, acordando las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga sobre dicho punto.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la misma, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad los títulos o recibos provisorios de sus acciones y obtener la papeleta de entrada hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, Junio 17 de 1913.—El Director Gerente.

18 Junio. — Nº 53-v-4 julio.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

B. Mitre 300

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Lda.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con Decreto de fecha 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909.

Capital autorizado	$	10000000 —
« integrado	»	612645 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1913

ACTIVO		$ m/n.
Acciones		183230 —
Accionistas de acciones preferidas .... $	383500 —	
Accionistas de acciones ordinarias...... $	227460 —	
Acciones ordinarias rescatadas... .... $	5810 —	616770 —
Caja		90554 15
Muebles y útiles		39055 02
Cartera		620397 80
Créditos hipotecarios		62414 30
Títulos		500 —
Propiedades y terrenos		165987 56
Ventas a plazos		245070 —
Gastos de instalación y organización		20799 —
Iniciación		290000 —
		2074277 83

PASIVO		$ m/n.
Capital emitido		800000 —
Cuotas (capital integrado).. $	606835 —	
Capital rescatado .... $	5810 —	612645 —
Fondo de reserva		76838 09
Fondo de rescate		1924 —
Amortizaciones hipotecarias		15762 13
Depósitos		362274 54
Redescuento		143900 —
Dividendo provisional 4º ejerc.		4886 32
» adicional 4º »		971 64
Administración sucursales		1002 73
Ganancias y pérdidas		47607 79
Cuentas varias		4465 59
		2074277 83

Eduardo Fierro, presidente.—José Casal secretario.—A. Morandi, gerente.—F. O. Domínguez, subgerente contador.—Vº Bº S. Casares, síndico.

Buenos Aires, Junio 17 de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 83-v-20 junio.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Lavalle 472, Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Capital Autorizado	$	2000000 —
« Emitido y Subscripto	«	2000000 —
« Integrado	«	2000000 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1913.

DEBE	$ m/n
Instalaciones de Tranvía en la ciudad de Tucumán. Terrenos, Construcciones, Maquinarias e Instalaciones de Luz Eléctrica en las ciudades de Tucumán, Santiago del Estero y Jujuy	2697170 11
Materiales en Depósito	17956 93
Herramientas, Muebles y Utiles	38916 28
Caballada Tucumán	19532 20
Gastos Preliminares	15000 —
Gastos Emisión Obligaciones	10289 75
Acciones Depositadas	25000 —
Deudores Varios	762469 72
Bancos	339 85
Caja	3067 81
Cuentas Varias	80051 93
	3669794 58

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Obligaciones Emitidas al 8 o/o	1000000 —
Fondo de Reserva Legal	40064 61
Fondo de Reserva Especial	75000 —
Amortizaciones	250000 —
Depósito del Directorio	25000 —
Acreedores Varios	111571 71
Obligaciones a Pagar	50000 —
Cuentas Varias	111615 38
Ganancias y Pérdidas	6542 88
	3669794 58

H.H Leng, presidente.—R.W Roberts, síndico

Buenos Aires 16 de Junio de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N 84-v-20 junio.

Banco Previsor de Ahorros

Sociedad Cooperativa Limitada.

Avenida de Mayo Nº 1066

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 Febrero 1905 y sus reformas en 11 Junio 1906, 8 Enero 1908 y 11 Junio 1912.

Capital Autorizado	5000000 —
« Subscripto	638800 —
« Realizado	575890 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	4361200 —
Accionistas	62910 —
Agentes y Corresponsales	35380 83
Caja	4818 37
Bancos	96356 95
Comisiones a Amortizar	24519 32
Instalaciones, Propagandas, Reformas	46975 82
Obligaciones a Cobrar	7097 —
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones	820300 —
Gastos Generales	46155 18
Subscriptores Certificados División A y B	1642112 53
Comisiones Certificados División A y B	5816 60
Depósitos en Garantía	1100 —
Muebles y Utiles	5783 94
Varias Cuentas	33371 34
	7193897 88

PASIVO	$ m/n.
Capital Autorizado	5000000 —
Certificados Emitidos División A y B	2011000 —
Caja de Ahorros	36607 84
Cuotas a Reembolsar Certifs. A y B	6972 61
Cuotas a Devolver Sn. Rta. Pnal	683 —
Intereses, Ingresos, Multas etc.	109104 86
Intereses a Pagar Dividendos B impagos	4049 84
Varias Cuentas	25479 73
	7193897 88

S. E. u O.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Firmado: Gabriel Sanfeliu, Vicepresidente.—O. A. Onelo Gerente.—Luis Llonch, Síndico.—Eduardo J. Reros. Contador.

Buenos Aires 17 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 80-v-20 junio.

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA

DOMICILIO: BARTOLOMÉ MITRE 299 — BUENOS AIRES

AUTORIZADO POR EL S. G. NACIONAL EN NOVIEMBRE 8 DE 1897

Balance General al 30 de Abril de 1913

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de 10 de Junio de 1913

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Bienes raíces:			
Según inventario			10720838 —
Acciones y títulos:			
Valor de las existencias		23800 —	67488 05
Letras a cobrar:			
Saldo de esta cuenta		780 70	197797 58
Caja:			
En efectivo y en los Bancos		42078 22	325615 75
Estancias:			
Lo adeudado por ellas			1437867 03
Varios deudores:			
Cuentas corrientes		3479340 62	909863 53
Conversión:			
Saldo de esta cuenta en m/legal			4598240 13
		3545999 54	18257710 07
PASIVO			
Cuenta capital:			
Acciones emitidas			5040000 —
Fondo de reserva legal:			
Su importe actual			131505 32
Fondo de previsión:			
Su importe actual			125000 —
Fondo especial:			
Importe de esta cuenta			3972758 26
Revaluación de propiedades:			
Importe de esta cuenta			7786500 —
Intereses pendientes:			
Importe de esta cuenta			301941 12
Varios acreedores:			
Cuentas corrientes		1522773 88	5821 46
Conversión:			
Saldo de esta cuenta en oro		2023225 66	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo anterior	$ 34419 36		
Presente año	» 859763 55		894182 91
		3545999 5	18257710 07

S. Hale Pearson, presidente.—A. H. Pasman, secretario gerente.—Samuel Leech contador.—Luis Gowland síndico.

Cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS por el ejercicio que termina el 30 de Abril de 1913

DEBE		$ m/n
A Bienes raíces:		
Suma pagada por impuestos, mejoras, &c		15834 63
» Gastos generales:		
Importe de sueldos, alquileres, y otros cargos durante el año		121820 81
» Saldo de utilidades:		
Presente ejercicio	$ 859763 55	
Saldo anterior	» 34419 36	894182 91
		1031838 35
HABER		
Por Saldo del ejercicio anterior		34419 36
» Bienes raíces:		
Alquileres percibidos durante el año		34956 44
» Acciones y títulos:		
Dividendos, &c., cobrados durante el año		7284 49
» Intereses:		
Por el saldo de esta cuenta		554751 20
» Comisiones:		
Por el saldo de esta cuenta		30169 03
» Explotación de estancias:		
Utilidad neta realizada por explotación de estancias		370257 83
		1031838 35

S. Hale Pearson, presidente.—A. H. Pasman, secretario gerente.—Samuel Leech, contador.—Luis Gowland, síndico.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 81-v-23 junio.

«El Diario Español»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 28 del corriente, a las 3 p. m., a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Por observaciones hechas por la Inspección General de Justicia, ratificar el nombramiento de los Síndicos titular y suplente, sancionado por la Asamblea Ordinaria de 26 de Marzo de 1913.

Reforma de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para su realización. — Buenos Aires, Junio 7 de 1913. — Casimiro Prieto Costa, secretario-administrador.

9 Junio.—Nº 993-v-28 junio.

Sociedad General Pobladora

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 519, el Jueves 26 del corriente a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia, acerca de las reformas solicitadas.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 9 de 1913. — E. Lobato, gerente.

10 Junio. — Nº 994-v-26 junio.

Compañía Arenera del Guazú
Sociedad Anónima
1a Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio a las 4 p. m., en su local social 25 de Mayo 696 (1er. Piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1913, y distribución de las utilidades.

2º Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Elección de 2 Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 27, de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la asamblea por lo menos tres días antes de la reunión.— Buenos Aires, Junio de 1913.— El Gerente.

11 Junio Nº 3-v-25 junio.

Elaboración General del Plomo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del iDrectorio y de acuerdo con lo que establece el Artículo 35, Inc. b de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio, a las 3 p. m., en el local de La Unión Industrial Argentina, calle Defenza número 435, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aumento del Capital.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota — Los Sres. Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 4437, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1913. — Aquiles Maveroff, gerente.

12 Junio. — Nº 11-v-28 junio.

Club Mar del Plata

De acuerdo con la prescripción de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 21 del corriente, a las 5 p. m., en el local, Rivadavia 639, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del 5º Ejercicio e informe del Síndico.

2º Considerar el contrato ad referéndum celebrado por el Directorio con don Félix U. Camet, de donación de 45 cuadras, con destino a un parque.

3º Fijar el fondo de reserva del Club, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19, Inciso 3º de los Estatutos y autorización al Directorio para la administración del mismo.

4º Nombramiento de siete vocales titulares en reemplazo de los señores don Federico L. Green, don Carlos Fauvety, doctor Julio Pueyrredón, don Alejandro J. Paz, don Jorge Drago Mitre, don Emilio de Anchorena, que terminan su mandato y por un año en reemplazo del señor Eduardo Zuberbühler que renunció.

5º Nombramiento de seis vocales suplentes en reemplazo de los señores doctor Ricardo Cernadas, don Federico de Alvear y don José A. Cortejarena, que terminan su mandato, y por nu año en reemplazo de los señores doctor Antonio C. Gandolfo, don Gustavo Barreto y doctor Ricardo Cranwell, que renunciaron.

6º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

7º Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — Arturo D. Vatteone, Secretario.

7 Junio. — Nº 989-v-21 junio.

Compañía de Tramways «Eléctricos Buenos Aires»

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada para el día 4 del actual, se convoca por segunda vez, de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, para el día 26 de Junio a las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 (3º piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual.

2º Nombramiento de Directorio.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo veintiséis de los Estatutos. — El Síndico.

11 Junio Nº 6 v-21 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1913, a las 2 p. m., en la calle Maipú Nº 265, para considerar y tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3º Designar dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar, hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 255, a fin de obtener el boleto de entrada. — Por orden: D. Goyetche, Secretario.

13 Junio. — Nº 22-v-30 junio.

Compañía de Productos Americanos
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Uruguay 641.

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección por el término de un año de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener, representación en la Asamblea deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle Uruguay 641 antes de las 4 p. m., el día 27 del corriente, hora y fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1913. — Carlos Christensen, secretario.

12 Junio. — Nº 12-v-30 junio.

La Salamanca
Sociedad Anónima Ganadera Agrícola
Avda. de Mayo 968
3a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 968, el día Lunes 30 del corriente, a las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1912-1913.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Adolfo Noceti y doctor Gabriel Basavilbaso, y de un Director suplente en reemplazo del señor Antonio Chillado, que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico titular, y de un Síndico suplente en reemplazo respectivamente, de los señores René Rodríguez y Carlos A. Quesada, que terminan también su período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Nota. — El Art. 19 de los Estatutos, dispone: «Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan». — Buenos Aires, 10 de Junio de 1913. — El Presidente.

10 Junio.—Nº 995-v- 26 junio.

«La Aurora»
Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las (4) cuatro de la tarde, en la calle Sarmiento 643, con, objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor Manuel Quintana, doctor Rafael Castillo, doctor Carlos Zabala y don Francisco Morixe (fallecido), que terminan su mandato, de un Director titular por un año, en reemplazo de don Pedro A. Rojas, que renunció, un Director suplente por dos años, en reemplazo de don Carlos Noetinger y de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Se hace presente que para concurrir a la Asamblea deberán depositarse las acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, o sea hasta el 25 del actual, inclusive. — Buenos Aires, Junio 9 de 1913. — C. Amadeo Piaggio, gerente.

10 Junio.—Nº 1000-v-30 junio.

«La Unión»

Fundición y Talleres

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 7 de Julio de 1913, a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido en Abril 30 de 1913.

2º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de Presidente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, altos, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — El Secretario.

19 Junio.—Nº 59-v-5 julio.

«La Marina»

Club de regatas

Aviso de Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 del corriente, à las 8,30 p. m., en el local calle Alsina 1465, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria.

2º Elección de Presidente por un año, en reemplazo del señor Eduardo H. Sanguinetti.

Elección de Capitán y cuatro suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Mario Fuschini, Ing. Carlos Del Bono, Emilio Soulez, Carlos Collet y Gustavo A. Herms, que han terminado su mandato.

Elección de cinco suplentes de la C. D. por dos años y de tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de socios honorarios. — Buenos Aires, Junio de 1913. — El Secretario.

19 Junio.—Nº 62-v-23 junio.

«Rowing»

Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea anual Ordinaria y Extraordinaria, (solicitada esta última en la forma que prescribe el Art. 7º de los Estatutos), a efectuarse el día 27 de Junio de 1913, a las 8,30 pasado meridiano, en la calle Sarmiento 1230, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de Vicepresidente, Secretario, tres Vocales, y cinco Suplentes.

3º Reforma del inciso (c) del artículo 1º del Reglamento General.

4º Creación del fondo de edificación y partidas que deberán imputársele a él.

5º Reforma del Art. 3º del Reglamento General.

6º Reformar el Art. 5º de los Estatutos, para crear el puesto de Subcapitán.

7º Crear un nuevo artículo en el Reglamento General, para las facultades del mismo.

8º Elección de Subcapitán.

9º Proponer a los señores socios dén a la Comisión Directiva, las facultades necesarias, a fin de que pueda llevarse a cabo el ensanche del edificio del Club. — Buenos Aires, Junio 18 de 1913. — El Secretario.

19 Junio.—Nº 70-v-27 junio.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada) B. Mitre 661.

Autorizada por decreto de fecha 4 de Noviembre de 1908.

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1913, de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 368 del Código de Comercio.

Capital Ilimitado.

Capital Subscripto..........$	383640 —
« Realizado...........«	382435 —

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones Canceladas........	444400 —
« Preferidas.........	26330 —
« Económicas.......	145630 —
Accionistas..................	1205 —
Caja........................	32642 25
Bancos......................	7439 78
Títulos en Caución..........	272430 —
Valores a cobrar en comisión	61097 76
Adelantos en cuentas corrientes....................	6134 52
Valores Descontados..........	572588 49
Cuentas Varias..............	67951 83
	1637849 63

HABER	$ m/n
—	—
Capital....................	1000000 —
Fondo de Reserva..........	5888 05
Fondo de Previsión.........	24377 77
Cuentas Corrientes	68798 16
Depósitos a Plazo Fijo......	155697 70
Depósitos en Caja de Ahorros....................	7261 14
Depositantes de Valores a Cobrar en Comisión	61097 76
Depositantes de Títulos en Garantía	272430 —
Diversas Cuentas...........	42299 05
	1637849 63

Raymundo J. Real, presidente.—M. Castelli, gerente.—M. Izquierdo, contador —C. Candia, síndico.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 78-v-20 junio

BANCO INMOBILIARIO HIPOTECARIO ARGENTINO

DEFENSA 133 y 135

Casa Matriz—Banque Inmobiliere Hipothécaire Argentine — 33 Rue de Colonies Bruselas.

Autorizado por Decreto del Superior Gobieno de fecha Febrero 20 de 1913.

Balance mensual al 31 de Mayo de 1913

ACTIVO	$ m/n
—	—
Caja.......................	21979 48
Banco de la Nación........	95074 —
Muebles y útiles...........	8490 94
Gastos del primer establecimiento.................	8681 05
Gastos generales.	21201 74
Terrenos..................	2830 —
Deudores hipotecarios......	66996 49
	225253 70

PASIVO	$ m/n
—	—
Casa Matriz...............	202120 —
Venta de inmuebles.........	12269 —
Acreedores varios..........	10000 —
Comisiones................	410 70
Gastos de movilidad........	54 —
Intereses..................	400 —
	225253 70

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

José M. Llobet, presidente.—José R. Salvá, director gerente.—Manuel A. Velázquez, contador tesorero.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 76-v-20 junio.

Argentinisches Wochen-und Tageblatt

Sociedad Anónima

Por la presente se convoca a los señores Accionistas, a la XXIVª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario, calle Tucumán 307, el día Domingo 22 de Junio, a las 10 a. m.

Orden del día:

1) Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.

2) Presentación de la Memoria y Balance del último ejercicio y propuesta sobre distribución del dividendo.

3) Elección del Presidente.

4) Elección del Síndico y Suplente.

5) Destrucción de las obligaciones rescatadas Nº 78 y 79.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — El Presidente.

No habiéndose depositado el número necesario de obligaciones de capital, para poderse efectuar la Asamblea convocada para el 31 de Mayo de 1913, con objeto de designar fideicomisario, a los efectos de la Ley 8875; el Directorio convoca nuevamente a los tenedores de obligaciones para la Asamblea que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1913, a las 9 y 1/2 a. m., en el local social, Tucumán 307. Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los tenedores de obligaciones depositarán sus títulos o certificados bancarios en la Caja social, hasta el día anterior al de la fecha de la convocatoria.

De acuerdo con las disposiciones de la ley, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de tenedores de obligaciones o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — El Directorio.

7 Junio. — Nº 987-v-21 junio.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente, a las 5 p. m., en el local calles Bartolomé Mitre y Esmeralda de esta Capital.

Orden del día:

Aprobación del balance e inventario general del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.

Buenos Aires, Junio 13 de 1913. — B. R. Obligado, Presidente.

13 Junio. — Nº 21-v-28 junio.

Chevrah Keduscha Aschkenasi

Secretaría, Viamonte 1466

Estimado Correligionario:

Tengo el honor de invitar a Vd. para la Asamblea General Extraordinaria, que con fecha 22 de Junio de 1913, a las 2,30 p. m., se celebrará en el local calle Viamonte 1466, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Dar autorización al Presidente y a la C. D., para vender una fracción de terreno al F. C. O.

N. B. Esta invitación es indispensable para tener acceso al recinto. — El Presidente.

20 Junio.—Nº 82-v-21 junio.

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Revisión y reforma general de los Estatutos para fijar el texto definitivo que quede sancionado a fin de someterlo a la aprobación del P. E., autorizándose al Presidente de la Sociedad para aceptar las modificaciones que exigiese el P. E.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

La Asamblea, tendrá lugar el día siete de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la calle Maipú Nº 265, y los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en casa de los señores Neild y Cía., calle Maipú Nº 265. — El Secretario.

20 Junio.—Nº 77-v-7 julio.

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio próximo para la provisión de trecientas banderas nacionales con sol.

Por más datos y muestras, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m

v-4 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de impresos, útiles y materiales para el servicio de Correos y Telégrafos, durante el segundo semestre del corriente año.

Por el pliego de condiciones y el detalle correspondiente, ocurrir a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista, de 11 a. m., a 6 p. m., en cuyo local se abrirán las propuestas públicamente el 21 de Julio próximo, a las 10 a. m. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

Of.-v-21 julio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, para la provisión de:

Trescientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados, de cincuenta centigramos cada uno.

Trescientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados, de veinticinco centigramos cada uno.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, con las formalidades de ley, el 22 de Julio, a las 3 y 30 p. m. — El Secretario.

v-22 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Por cuanto:

El H. Concejo ha sancionado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, en el expediente Nº 42566-C-1913 la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Suspéndase los efectos de la Ordenanza del 10 de Diciembre de 1912, reglamentando las casas de inquilinato, hasta tanto el H. Concejo se pronuncie nuevamente sobre dicho asunto.

Art. 2º Comuníquese, etc — ENRIQUE PALACIO. — *Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese e insértese en el D. M. —ANCHORENA.—*A. Ghigliani.*

v-23 junio.

Buenos Aires, Junio 13 de 1913.

Siendo necesario reglamentar la conducción de equipajes en los vehículos de alquiler, con el objeto de conciliar intereses de pasajeros y conductores y a los efectos del pago del suplemento que establece la Ordenanza de 1º de Diciembre del año 1910; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Cuando un vehículo conduzca equipajes, el pasajero pagará el suplemento de sesenta centavos que fija la Ordenanza de 1º de Diciembre de 1910. Este suplemento deberá abonarse cuando los bultos, por su tamaño, tengan que colocarse en el pescante, y no se pagará, si aquellos tuviesen cabida en el interior y se tratase de bultos o de balijas que puedan llevarse a mano.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-23 junio.

De acuerdo con la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante que más abajo se transcribe, llámase a concurso hasta el día 30 de Junio del corriente año, para la presentación de aparatos modelos de seguridad contra incendio o explosión, destinados al manejo y almacenamiento de inflamables de la serie de los hidrocarburos. Las bases deberán consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad y presentarse en la misma subsecretaría hasta las 6 p. m. del día indicado, las propuestas, memorias, etc., de los que deseen tomar parte en el concurso.

Ordenanza. Art. 1º. Desde el día 1º de Septiembre de 1913, será obligatorio el empleo de aparatos de seguridad contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables, en cualquier cantidad de la serie de los hidrocarburos, como asimismo en el depósito colocado en todo vehículo automóvil. Art. 2º. Los infractores a lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las siguientes multas: $ 50 moneda nacional por la primera vez y $ 100 moneda nacional por cada una de las veces sucesivas. Art. 3º Autorízase al D. E., para llamar a concurso para la presentación hasta el día 30 de Junio de 1913, de modelos de aparatos de seguridad a que se refiere el Art. 1º, el que aceptará él o los que, de los ensayos resulten sobresalientes o de suficiente adaptabilidad. Art. 4º. Si de los ensayos de los modelos presentados a concurso resultaren sólo eficaces para envases, hasta cincuenta litros y no para los de mayor capacidad, el cumplimiento de la presente ordenanza sólo será obligatorio para el empleo de los aparatos en los envases hasta cincuenta litros, debiendo llamarse a nuevo concurso para los de mayor capacidad. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

v-30 junio.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la instalación eléctrica permanente en la fuente ubicada en el Paseo Colón con frente a la Casa de Gobierno. — Tendrá lugar el día 27 del corriente mes a la 1 y media p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 18 de 1913.

v-27 junio.

Licitación para la construcción y colocación de una marquesina en el Hospital Durand.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 21 de Junio a la 1 p. m. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1913. — El Secretario.

v-21 junio.

Licitación para la conexión de cañerías de Obras Sanitarias en la grasería de los Mataderos de Liniers.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 21 de Junio a las 2 p. m. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1913. — El Secretario.

v-21 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Huevos, Gallinas y Conejos, con destino a los Hospitales Municipales durante el Tercer Trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Of.-v-21 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Forrage con destino al ganado Municipal, durante el Tercer Trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente mes a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Of.-v-21 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Manuel Rodríguez y a todas las personas que se consideren con derecho a seis gorras que les fueron secuestradas a dichas personas, en momentos que pretendía introducirlas a plaza; para que que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario Nº 128, Letra D. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 14 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-21 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Agustín Cerruti y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado a dicha persona, en momentos que pretendía introducirlo a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario Nº 328, Letra S. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 14 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-21 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a Manuela Sánchez y a todas las personas que se consideren con derecho a 72 kilos de pelo humano y 1 kilo invisibles que le fueron encontrado en su equipaje á dicha persona pasajera del vapor Deseado; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario Nº 230 Letra B. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse sesolución en rebeldía. — Oficinas de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 14 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-21 junio.

Equipajes rezagados

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas y bultos de equipaje rezagados, que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los 15 días, de la publicación del presente aviso para su retiro, pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas.

Notas Nº 28 u 818. R. y Nº 46 o 975. R.

Diciembre 18 de 1912, vapor Bruselas, sin consignatario, 1 baúl; Julio 7 de 1912, vapor Venus, consignación Joguín Bordoy, 1 baúl; Diciembre 25 de 1912, vapor R. Uruguay, sin consignación, 1 baúl; Julio 27 de 1912, vapor Tritón, Dowal Carlos de Oliveira, 1 baúl; Noviembre 13 de 1912, vapor París, Emilio Sánchez, 1 baúl; Noviembre 3 de 1913, vapor Lambaré, sin consignación, 1 baúl; Septiembre 9 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 baúl; Julio 10 de 1912, vapor Berna, sin consignación, 1 baúl; Julio 4 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 baúl; Diciembre 23 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 baúl; Diciembre 11 de 1912, vapor Berna, sin consignación, 1 baúl; Diciembre 17 de 1912, vapor R. Uruguay, sin consignación, 1 baúl; Julio 31 de 1912, Londres, sin consignación, 1 baúl; Julio 27 de 1912, Tritón, B. A. sin consignación, 1 baúl; Julio 22 de 1912, vapor Londres, C. Stekhansen, 1 baúl; Diciembre 7 de 1912, vapor Eolo, sin consignación, 1 baúl; Noviembre 14 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 baúl; Mayo 13 de 1912, vapor Londres, sin consignación, 1 baúl; Mayo 20 de 1912, vapor Presidente Quintana, sin consignación, 1 baúl; Febrero 29 de 1912, vapor Golondrina, Enrique Chessini, 1 baúl; Mayo 27 de 1912, vapoir Viena, sin consignación, 1 baúl; Mayo 26 de 1912, vapor Helios, sin consignación, 1 baúl; Julio 21 de 1912, vapor Roma, sin consignación, 1 baúl; Mayo 4 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 baúl; Junio 24 de 1912, vapor Tritón, sin consignación, 1 baúl; Mayo 9 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 baúl; Octubre 5 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 baúl; Octubre 5 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 baúl; Mayo 30 de 1912, vapor Rawson, M. P. C. L., 1 baúl; Julio 27 de 1912, vapor Asunción, sin consignación, 1 baúl; Agosto 16 de 1912, vapor Patagonia, sin consignación, 1 baúl; Marzo 9 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 baúl; Julio 17 de 1912, vapor Roma sin consignación, J. M. R., 1 canasto; Junio 27 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 baúl; Julio 28 de 1912, vapor Guarany, sin consignación ,1 fardo; Mayo 4 de 1912, vapor Viena, sin consignación, 1 baúl; Julio 31 de 1912, vapor Bruselas, sin consignación, 1 baúl; Junio 23 de 1912, vapor Camarones, Mayor Evaristo Dez, 1 baúl; Agosto 14 de 1912, vapor Viena, Pablo Róscher, 1 canasto; Julio 31 de 1912, vapor Bruselas, sin consignación, 1 canasto; Julio 22 de 1912, vapor Libertad, sin consignación, 1 baúl; Octubre 21 de 1912 vapor Labrador, sin consignación, 1 baúl; Noviembre 25 de 1912, vapor Londres, sin consignación, 1 baúl; Agosto 16 de 1912, vapor Berlín, sin consignación, 1 baúl; Octubre 24 de 1912, vapor Roma, sin consignación, 1 cajón; Diciembre 10 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 valija; Julio 28 de 1912, vapor Londres, sin consignación, 1 valija; Octubre 24 de 1912, vapor Rawson, sin consignación, 1 valija; Junio 23 de 1912, vapor Venus, sin consignación, 1 valija; Septiembre 5 de 1912, vapor Berna, sin consignación, 1 valija; Mayo 21 de 1912, vapor Helios, sin consignación, 1 valija; Diciembre 14 de 1912, vapor Río de la Plata, sin consignación, 1 valija; Agosto 19 de 1912, vapor Lambaré, sin consignación, 1 valija; Agosto 19 de 1912, vapor Lambaré, sin consignación, 1 valija; Mayo 28 de 1912, vapor Helios, sin consignación, 1 valija; Septiembre 20 de 1912, vapor Londres, sin consignación, 1 valija; Mayo 5 de 1912, vapor Libertad, sin consignación, 1 cajón; Mayo 3 de 1912, vapor Lambaré, sin consignación, 1 cajón; Agosto 1º de 1912 vapor Tritón, sin consignación, 1 cajón; Septiembre 23 de 1912, vapor H. Ladie, sin consignación, 1 esqueleto; Octubre 21 de 1912, vapor Pellegrini, sin consignación, 1 cajón; Octubre 4 de 1912, vapor Asunción, sin consignación, 1 valija; Mayo 21 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 cajón; Agosto 27 de 1912, vapor Madrid, sin consignación, 1 fardo; Noviembre 25 de 1912, vapor Londres, Jesús M. Langelina, 1 canasta; Noviembre 25, vapor Londres, sin consignación, 1 canasta; Noviembre 25, vapor Roma, sin consignación, 2 paquetes; Mayo 4 de 1906, vapor Mª. Manuela, sin consignación, 21 barras fierro; Mayo 8 de 1908, vapor Roma, sin consignación, 1 fardo mantas; Diciembre 24 de 1908, vapor Pte. Roca, L. M. 1 cajón tierra; Febrero 4 de 1909, vapor Pte. Mitre, sin consignación, 1 barril vinagre; Marzo 13 de 1909, vapor Centauro, sin consignación, 6 tubos fierro; Abril 23 de 1909, vapor Labrador, D. E. A 2 cajones maquinarias; Junio 16 de 1909, vapor Tucumán, M. O. P., 1 cajón pantallas; Junio 16 de 1909, vapor Roma, sin consignación, 25 cajones wiski; Junio 22 de 1909, vapor Presidente Mitre, sin consignación, 8 bultos muebles usados; Junio 17 de 1909, vapor Centauro, sin consignación, 1 lío cigarros; Septiembre 29 de 1909, vapor Mª. Manuela, sin consignación, 2 cajones grafófonos; Noviembre 17 de 1909, vapor Golondrina, sin consignación, 5 fardos bolsas; Enero 3 de 1910, vapor Labrador, Bilz, 36 cajones botellas vacías; Enero 3 de 1910, vapor Labrador, Bilz, 11 cajones botellas vacías; Enero 3 de 1910, vapor Roma, Bilz, 1 cajón arados; Enero 24 de 1910, vapor Camarones, Bilz, 16 tubos fierro; Febrero 5 de 1910, vapor Pte. Mitre, E. C., 1 colchón; Febrero 5 de 1910, vapor Pte. Mitre, E. C, 1 baúl ropa; Junio 1º de 1910, vapor Mendoza, H. C., 1 cajón muestras género; Agosto 2 de 1910, vapor Villa Encarnación, E. H. C., 2 cocinas fierro; Agosto 2 de 1910, vapor Villa Encarnación, E. H. C., 2 caños fierro; — Oficina de Remates, Buenos Aires, Junio 14 de 1913. — J. Z. Mármol. Oficial-v-2 julio.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Venta de 390 cascos vacíos

De acuerdo con la autorización conferida á esta Dirección General, comunícase a los interesados que el día 3 de Julio próximo a las 4 p. m., se recibirán en esta Dirección las propuestas de compra de 390 cascos vacíos que los interesados pueden ver en el Depósito de Materiales de esta Repartición. — Junio 16 de 1913. — El Secretario.

Of. v-3 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Srta. María Emilia Sandmeyer, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, D. Rodolfo Sandmeyer. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Nicasia N. de Nieto y D. Tomás Nieto, en su carácter de viuda y padre del ex empleado D. Tomás Pedro Nieto. — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, D. Francisco Bocanfuso, en su carácter de padre del ex empleado D. Domingo Bocanfuso — Buenos Aires, Junio 17 de 1913. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora Tránsito Crespo de Ruíz, por sí y sus hijos menores D. Alberto Agustín, doña Cayetana Flora, Dª. Tránsito Paula, doña Haydée Jacinta, D. Melitón Víctor, Dª. Amalia Nicasia, D. Abelardo, D. Alfredo Lorenzo y D. Víctor Donato Ruíz, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Empleado D. Alberto Ruíz — Buenos Aires, Junio 14 de 1913. — El Secretario.

v-26 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora Benita Argibay de Crespo, en su carácter de viuda del ex Empleado D. José Crespo. — Buenos Aires, Junio 14 de 1913. — El Secretario.

v-26 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora María G. de Sánchez, en su carácter de viuda, del ex Agente de Policía de la Capital, D. Ricardo Sánchez. — Buenos Aires, Junio 13 de 1913. — El Secretario.

v-26 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Silvia Bustos de Panelo por sí y en representación de sus hijos menores María, Zulema y Basilio Esteban Panelo, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Policía de la Capital, D. Valentín Panelo. — Buenos Aires, Junio 11 de 1913. — El Secretario.

v-24 junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza á don Federico Gauna, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación la cantidad de ($ 69,70 m/n.) sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, importe del déficit en valores de papel sellado que dejó en el Juzgado de Paz de La Sábana; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor José Falcone, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 562,90 m/n) quinientos sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, importe que adeuda a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos impagos de almacenaje, eslingaje, guinche, estadística y multa; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, á los señores Ugarte, Sabatié y Fernández, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, depositen en la Tesorería General de la Nación la cantidad de ($ 20.952,04 m/n) veinte mil novecientos cincuenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional, importe que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de materiales, introducidos en franquicia, sin comprobar el destino de los mismos; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los señores Sievers y Compañía, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, depositen en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 18,64 m/n) diez y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de estadística impagos; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los señores M. Vilamitjana y Cía., para que dentro del término de diez días, depositen en la Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 39,08 m/n) treinta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional, importe que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos impagos de almacenaje, eslingaje, guinche, estadística y multa; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a los señores Vicente Areta y Compañía para que, dentro del improrrogable término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, depositen en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 88.25 m/n), ochenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeudan a la Aduana de la Capital en concepto de dere-

chos aduaneros de almacenaje, recargo, guinche y multa; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-20 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a Oro Crédito Argentino Interno 1909 Leyes Nros. 5559, 5681 y 6011

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909 que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar simultáneamente en ésta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 297.100 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en ésta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía., de Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta oficina y en las casas bancarias determinadas en los títulos. — Buenos Aires, Junio 11 de 1913. — El Secretario.
v-21 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Baltasar S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Josefina Van Kemseke**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio le ha promovido don Alejandro Jofré Barrenechea, bajo apercibimiento de que transcurrido ese plazo, se le nombrará para que la represente al señor Defensor de Ausentes. —Buenos Aires, Mayo 27 de 1913. — F. Guillermo Espeche, secretario.
v-21 junio.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar (hijo), ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Hipólito Moral**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — Narciso Arrotea Molina, secretario.
Of.-v-1º julio.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras del Cuartel de Infantería que se construye en San Nicolás de los Arroyos.

Por planos, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, o a la Inspección de las obras de San Nicolás, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 del corriente a las 3 p. m., en la Superintendencia y en presencia de los interesados. — Capital Federal, Junio 13 de 1913. — El Superintendente.
Of.-v-28 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado», sobre el río Paraná, jurisdicción del puerto de Ramallo, cuya características son las siguientes:

Eslora 9,50 metros, manga 5 metros, puntal 0,95 metros, consta de 28 pares de curvas de algarrobo, proa y popa cuadrada, forrada toda de pino tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas, dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula ni nombre.

Si dentro del término prescrito no se presentan los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — Rafael Blanco.
v-10 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 3 p. m., para la ejecución de la carpintería metálica con destino al edificio de la Usina del Hospicio de las Mercedes.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del Sr. Director General de Arquitectura (Lima 287) ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional y las siguientes en el de un peso de igual moneda. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan desde la fecha en Secretaría a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913.
v-16 julio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de durmientes y travesaños de madera dura, con destino a la instalación de vías férreas, sistema Decauville, en los Asilos, Colonias Regionales de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires) y de Alienados de Oliva (Córdoba). Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 7 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha, se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. — Buenos Aires, Junio 6 de 1913.
v-7 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en el Distrito 48, Flores y Vélez Sarsfield en la parte comprendida dentro del siguiente perímetro que no existan aún esas instalaciones: Curapaligüe, Bella Vista, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Esteban Bonorino, Campana hasta Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1844/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 17 de Junio de 1913.— José I. Goñi, secretario.
v-22 julio.

Se llama a licitación para la construcción de una red de cloacas en la 1ª sección de la 1ª zona de ampliación, comprendida por las calles Amambay, Atacama, Malabia, Costa Rica, Salguero, Güemes y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1913. — José I. Goñi, secretario.
Of.-v-18 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (18) diez y ocho obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Corrientes cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60 y en el Juzgado de Sección de la ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 184 I/60, antes de las 2 p. m., del día 21 de Julio próximo o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 16 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Corrientes, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 21 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1913. — José I. Goñi, secretario.
Of.-v-21 julio.

Se llama a licitación para la construcción de una red de cloacas en la 2ª Sección de la 1ª zona de ampliación comprendida por las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Las Naciones, Chiclana, Garay y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 19 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 14 de 1913. — José I. Goñi, secretario.
Of.-v-19 julio.

Se llama a licitación para la colocación de la 2ª sección de las líneas Nnos. 3 y 4 de cañerías de impulsión, comprendida desde la calle Canning esquina Lerma, hasta el Depósito del Caballito, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.
v-12 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la 3ª sección de la 1ª zona de ampliación, comprendida por las calles Cochabamba, Avenida de La Plata, Garay, Quintino Bocayuba, Salcedo, Castro, Caseros, Rioja, Inclan, Alberti, y San Juan, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.
v-11 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes, en la 2ª sección de la 1ª zona de ampliación, comprendida por las calles Gazcón, Canning, Amambay, hasta Rivadavia y desde Medrano y Bartolomé Mitre a Corrientes y por ésta a Gazcón, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60.

Cada licitante, presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran

al acto. — Buenos Aires, Junio 6 de 1913. — José I. Goñi, secretario.
v-10 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.
Llámase a licitación pública para la provisión de diversos artículos de electricidad, con destino a las diversas Comisiones de Estudios y Obras y al Depósito Central.
Las propuestas serán abiertas en esta Dirección General de Obras Hidráulicas, el 30 de Junio a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los documentos correspondientes a esta licitación se suministrarán gratis a quienes lo soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Mayo 29 de 1913.
Of.-v-30 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 570 toneladas de aceros varios y 27 toneladas de cables de alambre de acero galvanizado, destinados al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.
Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.
Los documentos referentes a esta licitación, así como otro dato pertinente, se suministrarán gratis a quiénes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.— Mayo 15 de 1913.—
v-23 junio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.
Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913
v- 25 julio

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidraulicas.
Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso
v-22 septiembre

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:
50 Ejes para coches Brown Marschall.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. con excepción de los días Sábados que está de 12 m|d. a 2 p. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 18 de 1913. — La Administración.
Of. v-28 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Julio próximo, a las 2 p. m., para la provisión del siguiente material:
2 Marquesinas según plano Nos. 1262 y 1263.
Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, de esta Administración, todos los días hábiles de 2 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 12 de 1913. — La Administración.
v-14 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:
5000 pares eclisas Bonzaho, para rieles Jackson.
30000 bulones para las mismas.
Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.
v-23 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación:

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 30 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de quince casillas desmontables de hierro, y una casilla de madera. — Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.
v-30 junio.

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos. — Territorio Nacional del Neuquen.
Expediente M-2558-12. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Señor Director General: Avelino Montero, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Chacabuco 1374, Capital Federal, ante el Señor Director, respectuosamente me presento y expongo: Que vengo a formular un pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, en una superficie de 1.725 hectáreas aproximadamente, en terreno cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular y que no está cercado, labrado, ni cultivado. Ubico la zona de reconocimiento en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, entre los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste, que distan respectivamente quinientos metros (500 m.) y cinco mil quinientos metros (5.500 m), al Sud del Risco Cuernos del Diablo. Al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que dista mil metros (1.000 m). al Este del mismo Risco, y finalmente, al Oeste, una línea cuyos puntos distan quinientos metros (500 m) al Este del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo. Fijo para los fines de esta solicitud, un capital de dos mil quinientos pesos (2.500 $) moneda legal, habiendo hecho el depósito reglamentario del 2 % en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esa Dirección General. Pido en consecuencia, me sea acordado el permiso de reconocimiento en la forma solicitada, por ser justicia. — A. Montero. — Presentada esta solicitud con un certificado de depósito, valor de cincuenta pesos nacionales, hoy once de Diciembre de mil novecientos doce, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Srio. — Buenos Aires, Abril 1º de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo de substancias de la primera categoría del Sr. Avelino Montero, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el objeto de la solicitud era además el de cateo de substancias de la primera categoría, y que su solicitud no afecta en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, comprometiéndose por otra parte, a respetar las zonas correspondientes a los establecimientos fijos, solicitados por el señor Miguel Esquivel en los expedientes E-4821-911 y E-4822-911. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en toda extensión que no afecte derechos de terceros, entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, que distan, respectivamente, quinientos (500) metros y cinco mil quinientos (5.500) metros al Sud del Risco Cuernos del Diablo. Al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que dista mil (1.000) metros al Este del mismo Risco Cuernos del Diablo. Finalmente al Oeste, una recta que une los puntos situados sobre los límites Norte y Sud ya definidos, distantes quinientos (500) metros al Este de la intersección de dichos límites con el eje del Río Neuquen. Esta oficina, estima suficientes los elementos de trabajo declarados, y hallándose libre la zona solicitada, corresponde, en estas condiciones, ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 2 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda. y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.
Nº 79-v-1º julio.

Edicto

Por disposición del Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los Sres. David J. Charlés, Juan Piaggio, Aquiles Talamoni, Jorge A. Hess, Octavio Casares, que por resolución de fecha 7 del corriente y en vista de no haberse presentado a seguir la tramitación de su solicitud de permiso de cateo, se ha dispuesto el archivo de los expedientes respectivos: C-3030-905, P-3464-910, H-2542-911, H-2540-911, T-2612-911 y C-4332-912. — Buenos Aires, Junio 12 de 1913. — A. Birabén, secretario.
v-20 junio

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen
Expediente S-2084-912. — Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 8 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de 23 de julio de 1912 fué concedido al señor Edmundo P. Scola, para explorar o catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.) ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección N-45º E, por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice más al Oeste se halle a 4.000 metros, al S-45º-E de la intersección del límite E, del lote 83 de la Sección B de la zona andina del citado territorio con el límite N. O. del lote 111 de la misma Sección. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
v-20 junio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen
Expediente S-2083-912. — Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 8 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de 23 de Julio de 1912 fué concedido al señor Edmundo P. Scola, para explorar o catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.) ubicada en forma de un paralelógramo de 10.000 metros de base en dirección E. O. por dos mil metros de altura, cuyo vértice S. O. se halla en la intersección del límite S. E. del lote 89, de la Sección B, de la zona andina del citado territorio con el límite N. del lote 115 de la misma Sección y tal que sus límites E. y O. sean rectas de rumbo N-45º-E. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
v-20 junio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen
Expediente S-2074-912. — Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 8 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de 23 de julio de 1912 fué concedido al señor Juan Stampa para explorar o catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H), ubicada en forma de un rectángulo de 10.000 metros de longuitud en dirección N-45º-E, por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice O. se halle a 6.000 metros al S-45º-E de la intersección del límite E, del lote 83 de la Sección B, de la zona andina del citado territorio con el límite N. O. del lote 111 de la misma Sección. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
v-20 junio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen
Expediente S-2072-912. — Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 8 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de 23 de Julio de 1912 fué concedido al señor Pablo Stampa, para explorar o catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil novecientas sesenta hectáreas (1.960 H) aproximadamente, ubicada entre los siguientes límites: Al Sud, una recta de dirección Este - Oeste de 10 kilómetros de longuitud, cuyo extremo Oeste coincide con la intersección de los límites Sud Este del lote 89 y Norte del lote 112 de la Sección B, del citado territorio.—Al Noroeste, una recta de dirección N-45º-E que pasa por el extremo Oeste del límite Sud, anteriormente definido. — Al Norte, una recta paralela al límite Sud y distante dos (2) kilómetros de él. — Al Nord Este, una recta de dirección S-45º-E que pasa por la intersección de los límites Este, del lote 83 y Nord Oeste del lote 111 de la Sección B, ya citada. — Finalmente, al Sud Este una recta de dirección N-45º-E que pasa por el extremo Este del límite Sud anteriormente definido. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
v-20 junio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.
Expediente M-3244-911. — Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 8 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de 23 de Julio de 1912, fué concedido al Señor Orlando Williams, cesionario de don Horacio Maldonado para explorar o catear petróleo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción Caleta Olivia en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.) ubicada entre los siguientes límites: Al N. O. una recta de dirección S-65º-45'O. que pasa por un punto situado a mil metros (1000), al S-23º-15'E de Caleta Olivia; al S. E. una paralela a la anterior distante cuatro mil metros (4.000m); al N. E., la costa del Océano y al S. O. una línea perpendicular a los límites N. O. y S. E. tal que con los tres límites anteriores encierre una superficie de 2.000 hectáreas.

— Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-20 junio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. L-2054-912. — Por disposición del Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 8 del corriente ha vencido el permiso que por Resolución de 23 de Julio de 1912, fué concedido al Sr. Carlos Lantenchütz, para explorar o catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil quinientas veinte hectáreas (1.520), ubicada entre los siguientes límites: Al N. E., y al S. E., dos rectas de dirección N-45°0, de la cual la primera dista 4.000 metros hacia el S. O., del esquinero más al Este del lote 102 de la Sección B, de la zona andina, mientras que la otra pasa por el vértice Este del lote 94 de la citada Sección. Al S. E., y al N. O. dos normales, a los límites anteriores tales que la primera pase por el esquinero más al Este del lote 102 y la segunda corta a cuatro mil metros (4.000), de distancia hacia el N. O. de la anterior. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-20 junio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. S-2075-912. — Por disposición del Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 8 del corriente ha vencido el permiso que por Resolución de 23 de Julio de 1912, fué concedido al Sr. Pablo Stampa, para explorar o catear substancias de la primera categoría en una superficie de mil ochocientas cuarenta hectáreas, aproximadamente (1.840 H), ubicada en toda la extensión que no afecte los permisos de cateo concedidos en los expedientes A-6171-911 y S-5172-911, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección N. 45°0, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice E. se encuentre a dos mil metros al S. 45°0, del esquinero homónimo del lote 94 de la Sección B del citado territorio. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-20 junio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. L-5279-910. — Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 9 del corriente ha vencido el permiso que por Superior Decreto de 9 de Octubre de 1911, fué concedido a los señores Lahusen y Cía., cesionarios de la Compañía Argentina de Perforaciones para explorar o catear petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Jurisdicción Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000); ubicada en forma de un pentágono A, B, C, D, E, tal que: 1° A, B, se encuentra sobre el límite Sud de la colonia reservada para familias de Sud Africa.—2° B, C, se encuentra sobre una recta que une dos puntos F, y G,; estando F. en el extremo Oeste de una recta de dirección Este-Oeste, de cinco kilómetros de longitud (5 km.), cuyo extremo Este es un punto H de la costa del Golfo de San Jorge, situado a veinticinco kilómetros (25 km.) al Norte del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, y estando G en el extremo Noroeste de una recta de dirección Norte, 45° Oeste, de cinco kilómetros (5 km.), de longitud, que arranca de la costa y que pasa a diez kilómetros (10 km) al Sudoeste del punto H;—3° C, D, se encuentra sobre una recta de dirección Norte, 45° Este, que pasa a mil metros (1000) al Noroeste del esquinero Norte de la zona reservada por Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910;—4° D, E, se encuentra sobre una recta de dirección Norte, 45° Oeste, pasando a cinco kilómetros (5 km.) al Noroeste, de la perforación N° 2, de Comodoro Rivadavia;— 5° E, A, sea una recta de dirección Norte-Sud, que determine con los límites mencionados (A, B, B, C, C. D, y D, E,), una superficie de dos mil hectáreas.—La superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25, del Código de Minería.— Buenos Aires, Junio 16 de 1913.— A. C. Birabén, secretario.

v-20 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 41.324

HEARSON

Junio 13 de 1913.— A. G. Pruden y Cía.— Incubadoras, sus componentes y accesorios, de la clase 5.

v-23 junio.

Acta N° 41.279

REGORINA

Junio 10 de 1913.— R. Riviere. — Grasas y aceites minerales, de la clase 3.

v-20 junio.

Acta N° 41.308

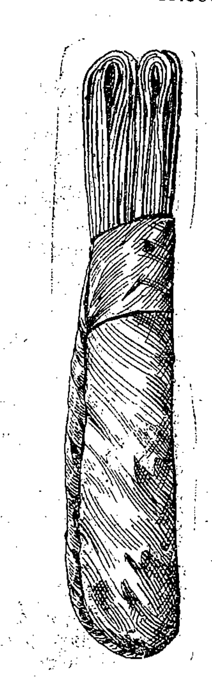

Junio 12 de 1913.— M. García Hnos. — Pastas alimenticias (fideos), de la clase 22 (envase).

v-23 junio.

Acta N° 41.293

Junio 11 de 1913. — Inchauspe y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-20 junio.

Acta N° 41.349

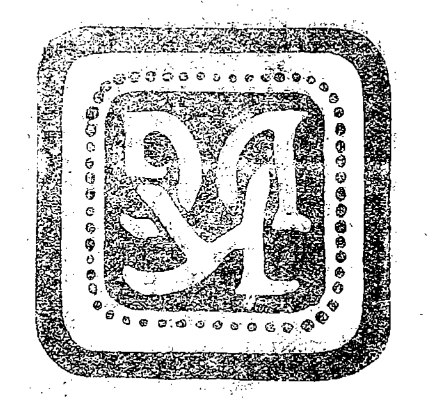

Junio 16 de 1913. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros, para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-25 junio.

Acta N° 41.339

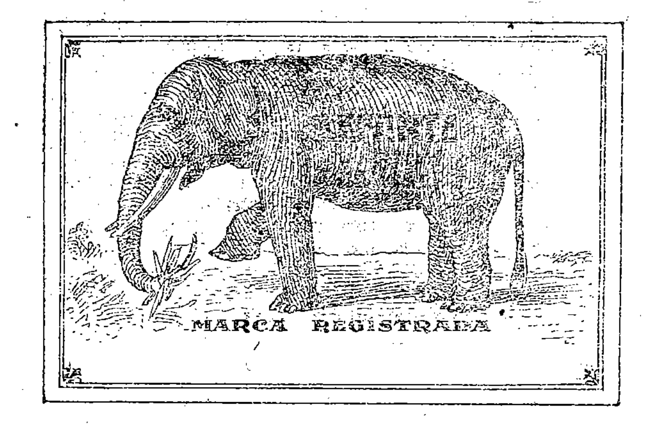

Junio 14 de 1913.—Raffo y Ferretti. — Jabones, de la clase 16.

v-25 junio.

Acta N° 41.343

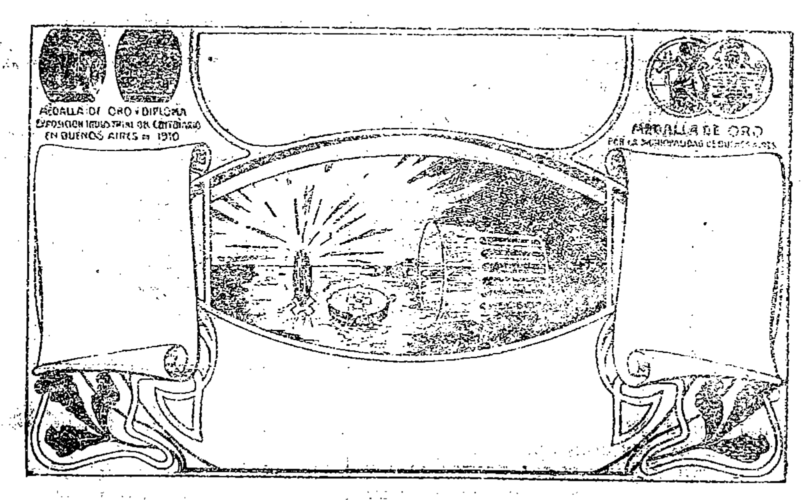

Junio 16 de 1913.—Juan M. Pastorini. — Aceites y substancias vegetales, animales y minerales, de la clase 3.

v-25 junio.

Acta N° 41.347

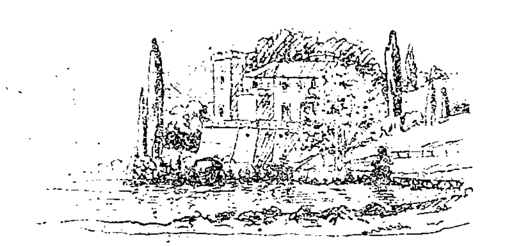

CHÂTEAU BLANCHON

Monopole de LAFEUILLADE & Cie

BORDEAUX

Junio 16 de 1913. — Lafenillade y C°. — Vinos en general, de la clase 23.

v-25 junio.

Acta N° 41.348

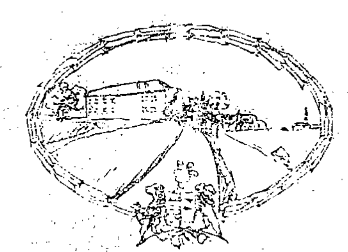

CHÂTEAU LAURÉTAN

Monopole de LAFEUILLADE & Cie

BORDEAUX

Junio 16 de 1913. — Lafenillade y C°. — Vinos en general, de la clase 23.

v-25 junio.

Acta N° 41.290

Junio 11 de 1913.— Schneider y Cía. — Bonetería y puntillería en general, de la clase 16.

v-20 junio.

Acta N° 41.351

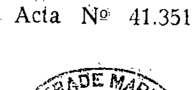

Junio 16 de 1913. — Gill Bros. y C°. — Tubos, bombas, linternas, faroles, reflectores y pantallas para alumbrado en general, de la clase 14.

v-25 junio.

Acta Nº 41.317

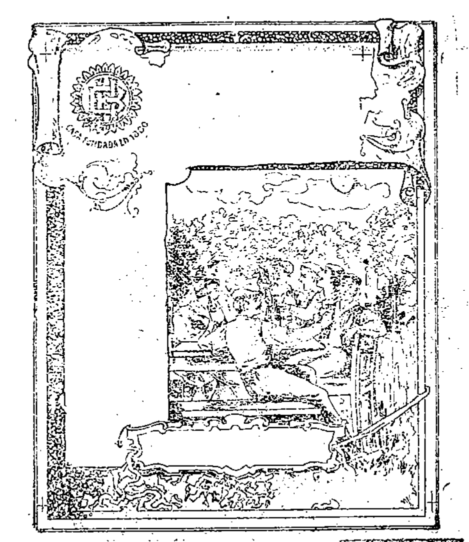

Junio 12 de 1913.— Balbiani Hnos. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-24 junio.

Acta Nº 41.078

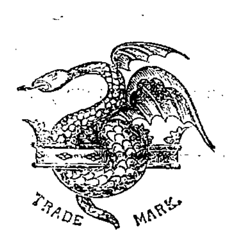

Mayo 24 de 1913.— John James y Sons Limited. — Aparejos de pescar y anzuelos, de la clase 9.
v-24 junio.

Acta Nº 41.305

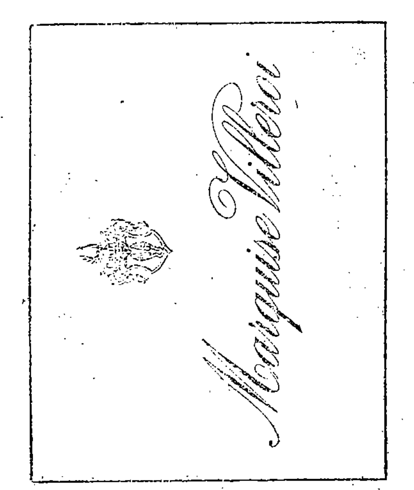

Junio 12 de 1913.— Juan von Toll. — Vino espumante, de la clase 23.
v-24 junio.

Acta Nº 41.306

Junio 12 de 1913.— José Bertomeu. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-24 junio.

Acta Nº 41.316

Junio 12 de 1913.— Pío Persivale. — Productos de perfumería y jabonería en general, de la clase 16.
v-24 junio.

Acta Nº 41.326

Junio 13 de 1913.— Francisco Sala. —Fernet, de la clase 23.
v-24 junio.

Acta Nº 41.329

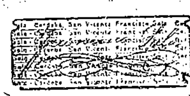

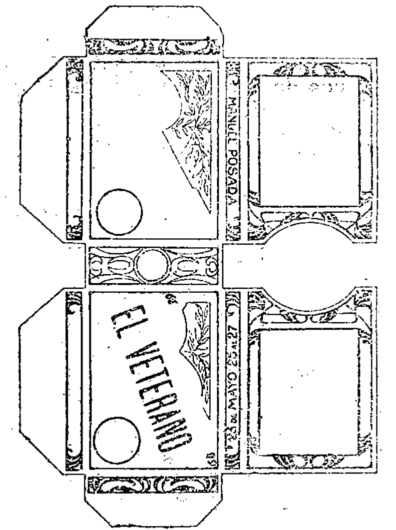

Junio 13 de 1913.— Manuel Posada. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-24 junio.

Acta Nº 41.330

Junio 13 de 1913.— Alfredo Urcelli.— Substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-24 junio.

Acta Nº 41.334

EL DIARIO DE AVISOS

Junio 13 de 1913.— Francisco Conte Mac Donell.— Publicaciones, impresos, affiches, de la clase 18.
v-24 junio.

Acta Nº 41.331

Junio 13 de 1913.— H. van B. Valentine.— Preparaciones para limpiar calzado y cueros en general, de la clase 14.
v-23 junio.

Acta Nº 41.332

H.A.W.
HANSA AUTOMOBIL WERKE

Junio 13 de 1913.— Van Hulstyn, Vocke y Cía.— Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-23 junio.

Acta Nº 41.333

NORMAL

Junio 13 de 1913.— Manuel Alvarez. —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-23 junio.

Acta Nº 41.319

"OGILVIE"

Junio 13 de 1913.— P. Stanley Ogilvie.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-23 junio.

Acta Nº 41.323

PRINCIPE DE GALES

Junio 13 de 1913.— Piccardo y Cía.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-23 junio.

Acta Nº 41.311

Junio 12 de 1913.— Cerutti, Carrosso y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-23 junio.

Acta Nº 41.312

EL TORTOSINO

Junio 12 de 1913.— Romero Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-23 junio.

Acta Nº 41.299

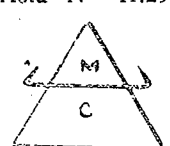

Junio 11 de 1913.— Marx y Cía.— Cuchillería en general, de la clase 10.
v-20 junio.

Acta Nº 41.282

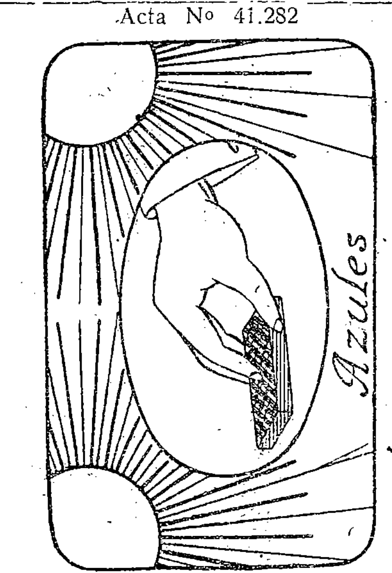

Junio 10 de 1913. — Bartolomé Esteva y Cía.— Barajas en general, de la clase 9.
v-20 junio.

Acta Nº 41.284

Junio 11 de 1913.— Juan Ehuletche. — Cereales, harinas y productos en general de panadería, facturería, fideería, pastelería y confitería, de la clase 22.
v-20 junio.

Acta Nº 41.285

Junio 11 de 1913.— José Costa e hijos.— Bebidas en general, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 41.314

STENOTYPE

Junio 12 de 1913. — Compañía La Camona. — Máquinas taquigráficas de la clase 18.
v-23 junio.

Acta Nº 41.276

Mía

Junio 10 de 1913. — Eduardo Retienne. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bacear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-20 junio.

Acta Nº 41.321

MARCA

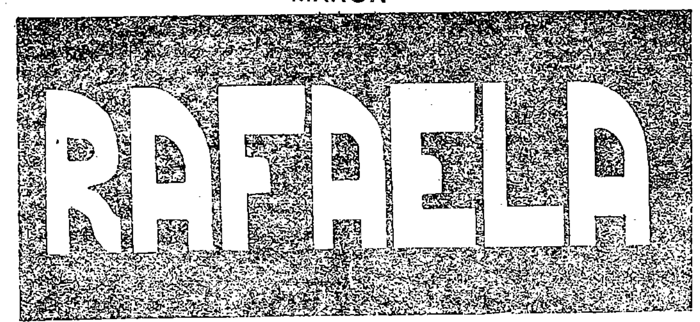

REGISTRADA

Junio 13 de 1913. — Francisco Rodríguez y Cía. — Jabones de toda clase y en toda forma, pomadas, polvos y líquidos para limpiar, de la clase 14.
v-23 junio.

Acta Nº 41.327

Junio 13 de 1913.— Francisco Sala. — Vermouth, de la clase 23.
v-23 junio.

Acta Nº 41.328

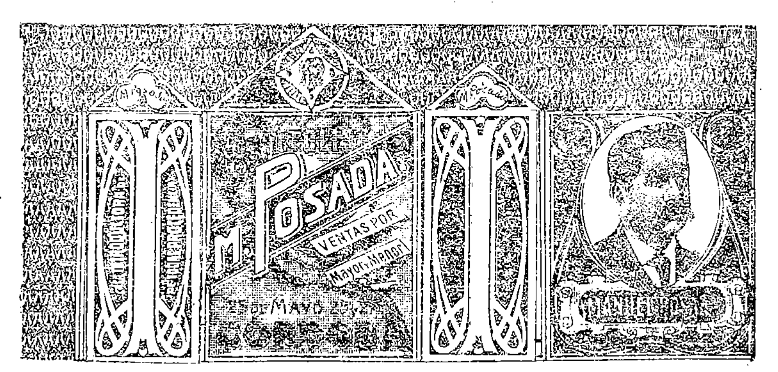

Junio 13 de 1913.— Manuel Posada. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-23 junio.

Acta Nº 41.335

Junio 13 de 1913.— A. y W. Lindt. —Chocolates y bombones, de la clase 22.
v-23 junio.

Acta Nº 41.313

ACÉTOÏD

Junio 12 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Freres, Phonographe et Cinematographe. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-23 junio.

Acta Nº 41.315

"CERVANTES"

Junio 12 de 1913.— Manuel Peralié y Cía.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-23 junio.

Acta Nº 41.309

Junio 12 de 1913.—Solari y Santomé. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-23 junio.

Acta Nº 41.310

PARIS-BEBÉ

MARCA REGISTRADA

Junio 12 de 1913.—Solari y Santomé. — Artículos de ceramica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-23 junio.

Acta Nº 41.318

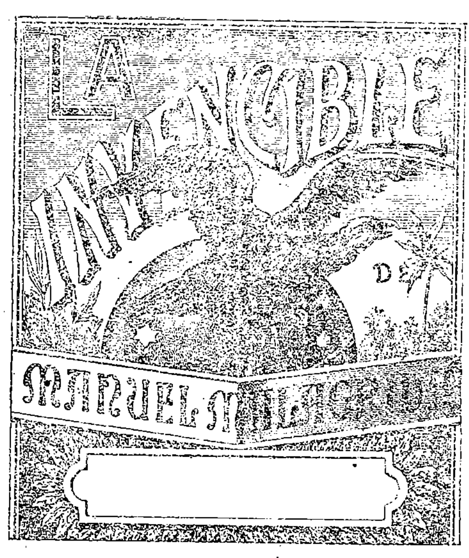

Junio 13 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-23 junio.

Acta Nº 41.320

"FERRERO"

Junio 13 de 1913.— H. Ferrero y Cía.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-23 junio.

Acta Nº 36.178

GIO-LIT-TI

Marzo 23 de 1912. — Oreste Colombo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (substituída).
v-23 junio.

Acta Nº 37.022

ESTANCIEROS

Junio 13 de 1912. — Oreste Colombo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (substituída).
v-23 junio.

Acta Nº 41.274

"TORPEDO"

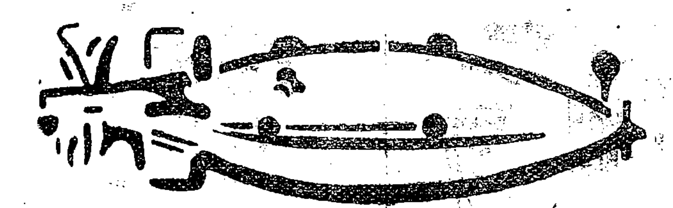

Junio 10 de 1913. — Gravenhorst Hnos.— Pinturería en general, de la clase 10.
v-20 junio.

Acta Nº 41.278

Junio 10 de 1913. — Weygand y zum Felde. — Metales usados en las industrias trabajadas o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4.
v-20 junio.

Acta Nº 41.280

Junio 10 de 1913. — Emilio Beretta e hijo.—Vinos, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 41.283

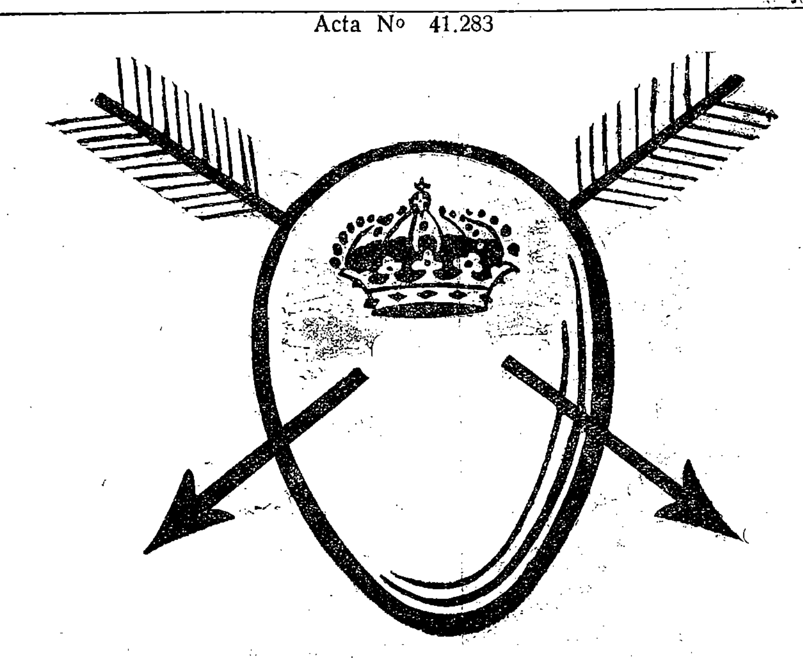

Junio 10 de 1913.— Marré y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-20 junio.

Acta Nº 41.285

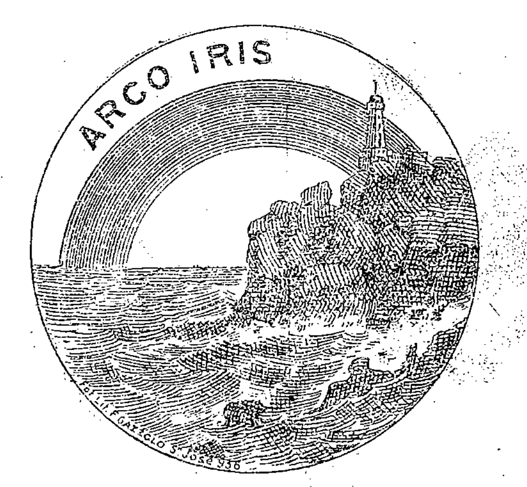

Junio 11 de 1913. — Bellagamba, Nicolini y Cía.— Bebidas en general, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 41.288

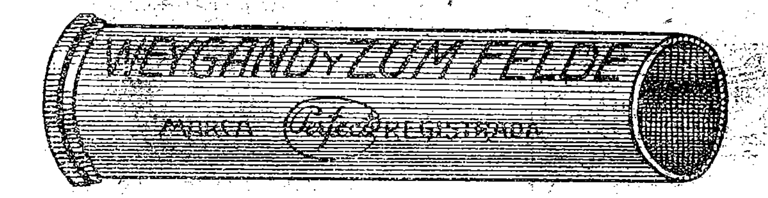

Junio 11 de 1913. — Weygand y zum Felde.— Metales usados en las industrias, trabajados o a medio traba-jar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y cal-derería, de la clase 4.
v-20 junio.

Acta Nº 41.297

Qualité supérieure

LE CHEVALIER

Junio 11 de 1913.— Carlos Peters y Alberto Peters.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 41.298

LE CHEVALIER

Junio 11 de 1913. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-20 junio.

Acta Nº 39.400

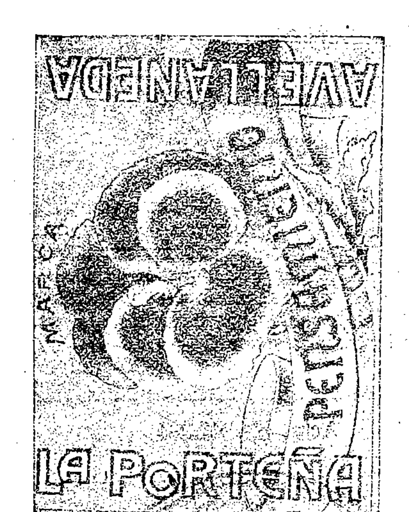

Enero 13 de 1913. — Guillermo A. Wallace. — Fósforos, de la clase 21 (modificada).
v-20 junio.

Acta Nº 39.401

Enero 13 de 1913. — Guillermo A. Wallace. — Fósforos, de la clase 21 (modificada).
v-20 junio.

Acta Nº 31.609

TRIUMPH

Noviembre 25 de 1910. — Triumph Cycle Company, Limited. — Bicicletas, motores y accesorios en general, de la clase 12 (modificada).
v-20 junio.

Acta Nº 41.273

Junio 10 de 1913. — Bautista Montaldo.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 41.281

Junio 10 de 1913.— I. y R. Morley.— Medias, calcetines y toda clase de ropa interior, de la clase 15.
v-20 junio.

Acta Nº 41.277

Junio 10 de 1913. — R. Riviere.— Aceite de oliva, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 41.275

MIA ESPECIAL

Junio 10 de 1913. — Eduardo Refienne. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-20 junio.

Acta Nº 41.307

BOROSOL

Junio 12 de 1913.— Inter American Drud And Trading Company.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-23 junio.

Acta Nº 41.322

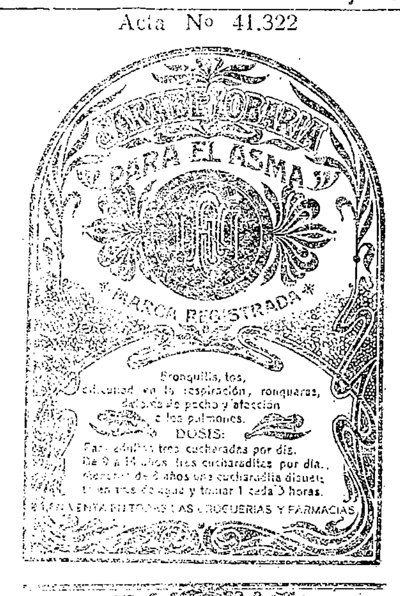

Junio 13 de 1913.— N. Figueiras.— Una preparación farmacéutica, de la clase 2.
v-23 junio.

Acta Nº 41.325

Junio 13 de 1913.— Destilería, Bodegas y Cervecería Gervania Sociedad Anónima.— Ginebras, de la clase 23.
v-23 junio.

Acta Nº 41.287

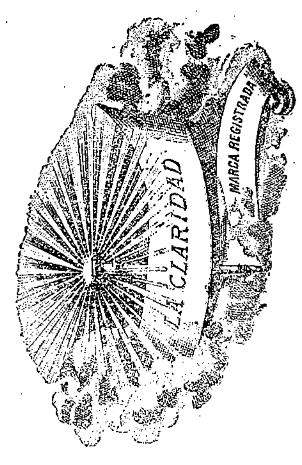

Junio 11 de 1913. — Francisco Gazzolo.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 41.289

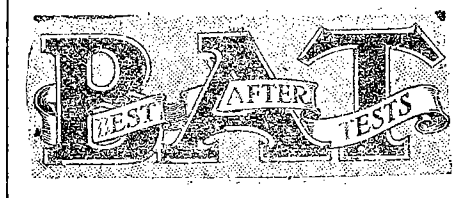

Junio 11 de 1913.— Alejandro Bianchi de Cárcano.— Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.
v-20 junio.

Acta Nº 41.291

Junio 11 de 1913.— Moore Eady y Murcott Goode Lt. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-20 junio.

Acta Nº 41.303

REVERTERIS

Junio 11 de 1913. — Sucesión Diego Gibson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-20 junio.

Acta Nº 41.294

Junio 11 de 1913.— José Marcone. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-20 junio.

Acta Nº 41.304

VIGORAL

Junio 11 de 1913. — Sucesión Diego Gibson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-20 junio.

Acta Nº 41.295

Junio 11 de 1913.— José Marcone. Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-20 junio.

Acta Nº 41.292

EL CAZADOR

Junio 11 de 1913. — Inchauspe y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 41.300

CARITASINA

Junio 11 de 1913. — Sucesión Diego Gibson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-20 junio.

Acta Nº 41.301

MAGICOS

Junio 11 de 1913. — Sucesión Diego Gibson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-20 junio.

Acta Nº 41.302

RICINOL

Junio 11 de 1913. — Sucesión Diego Gibson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-20 junio.

Acta Nº 41.296

Junio 11 de 1913. — Inchauspe y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-20 junio.

Acta Nº 24.028

Agosto 25 de 1908. — Armando F. Velarché. — Hierro, acero, bronce, plomo, cobre, zinc, estaño y demás metales y aleaciones en toda forma industrial no comprendida en otra clase; alambres, tejidos de alambre, tirantes, columnas, fierro canaleta, artículos de herrería y fundición, caños, tanques, toneles y cajas de hierro, alambiques, tachos palas y demás artículos de calderería, campanas, de la clase 4. (modificada).
v-25 junio.

Acta Nº 41.336

INFANTA

Junio 14 de 1913. — Segundo Fernández y Cía. — Lanas en general, de la clase 16.
v-25 junio.

Acta Nº 41.340

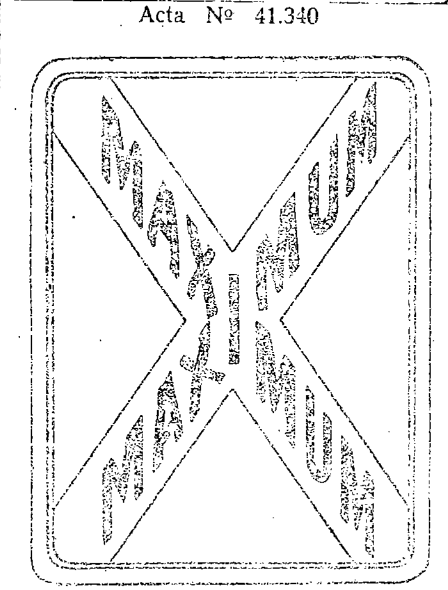

Junio 14 de 1913. — Máximo Cambre. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-25 junio.

Acta Nº 41.341

Junio 14 de 1913. — Antonio Mendizábal y Cía. — Productos de lechería y sus derivados, de la clase 22.
v-25 junio.

Acta Nº 41.352

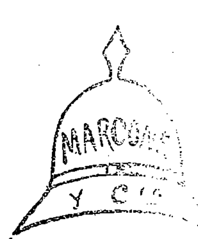

Junio 16 de 1913. — Marcone y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-25 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional